CONTENIDO

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5

2.1. OBJETO A CONTRATAR 5

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 5

2.2.1 Modalidad 5

2.2.2 Fundamento Jurídico 5

2.2.3 Tipo de Contrato 7

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.4. ADJUDICACIÓN 9

3. ESTUDIO TÉCNICO 9

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9

3.1.1 Ficha Técnica: 9

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 9

3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 16

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 16

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 17

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 17

3.1.7 Catalogación OTAN 17

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 17

4 ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 17

4.1. ASPECTOS GENERALES 17

4.1.1 Económico 17

4.1.2 Técnico 30

La manufactura de dichos elementos está sujeta a la variada normatividad técnica nacional e internacional tal como: ¡Error! Marcador no definido.

Sistema OTAN de Catalogación (SOC): ¡Error! Marcador no definido.

4.1.3 Regulatorio 31

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA 33

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 33

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 34

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 39

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 39

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 39

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ¡Error! Marcador no definido.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 43

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 43

5. FACTORES DE SELECCIÓN 43

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 44

5.1.1 Experiencia: 44

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: 46

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 46

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 52

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: 53

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 53

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 54

8. LIMITACIÓN A MIPYMES 54

9. ANEXOS: 56

10. FIRMAS: 56

Ciudad y fecha:	Rionegro, Antioquia – 06 de septiembre de 2023
Dependencia generadora:	Establecimiento de Sanidad Militar CACOM 5

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo establecido en la normatividad vigente, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, debe prestar en forma integral el plan de beneficios a sus usuarios en los diferentes niveles de atención en salud, tal como se encuentran descritos en el artículo 9° del Acuerdo No 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de abril 27 del 2001 en forma oportuna, para así lograr la atención en salud, el diagnóstico y el posterior tratamiento médico. Teniendo en cuenta lo anterior, en el Decreto Ley 1795 de 2000, "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", ARTICULO 16. FUNCIONES ASIGNADAS A LAS FUERZAS MILITARES, El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas y la Jefatura de Salud FAC a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo, podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP).

En cumplimiento a lo anterior, la misión de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial consiste en "Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC".

Por consiguiente, el Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM 5, maneja una complejidad de primer nivel en la prestación de servicios asistenciales, razón por la cual se hace necesario contratar los servicios de salud de II y III nivel de complejidad, (ambulatorios, hospitalarios, urgencias y servicios de psiquiatría) para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Por esta razón, se requiere contar con una Institución prestadora de servicios de salud habilitada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y por la Autoridad Competente para el efecto en servicios de salud integral ambulatoria, hospitalaria o de urgencias, teniendo en cuenta que el Establecimiento de Sanidad Militar CACOM 5, por su nivel de complejidad no cuenta con especialidades y subespecialidades médicas en diferentes áreas para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares y aquellas de nivel en las cuales el ESM no sea autosuficiente.

El sistema obligatorio de garantía de calidad establece cinco atributos de calidad para la prestación de los servicios de salud, así: continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad. Por lo tanto, el ESM debe contar con una red de prestación de servicios entendía como el conjunto articulado de prestadores de servicios de salud, ubicados en un espacio geográfico que trabajan de manera organizada y coordinada en un proceso de integración funcional orientado por los principios de complementariedad, subsidiariedad y los lineamientos del proceso de referencia y contra-referencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario realizar la contratación con una institución prestadora de servicios de salud que posea la infraestructura, el recurso humano, técnico y tecnológico necesario para brindar una atención segura e integral en los servicios de II y III nivel de complejidad en las modalidades ambulatorias, hospitalarias, urgencias y servicios de psiquiatría haciendo énfasis en el objeto de garantizar el derecho fundamental a la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del sistema permitiendo la atención integral de los pacientes, justificada en las siguientes razones:

a) El ESM no cuenta con las capacidades técnico científica para garantizar el cumplimiento de las condiciones esenciales para un óptimo funcionamiento especialmente respecto al personal, infraestructura, dotación de equipo biomédicos, medicamentos, dispositivos e insumos, lo que por consecuencia implica falta de la prestación integral de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

b) El ESM debe garantizar la cobertura total y oportuna de la prestación de servicios médicos integral, ofreciendo servicios de urgencia y hospitalarios de II y III nivel de complejidad en el caso de que lo oferten en la región y además la atención ambulatoria por especialistas y supra especialistas con la debida oportunidad de citas y con el lleno de los atributos de calidad.

Dado caso que no celebre el presente proceso podría acarrear consecuencias en temas de salud al personal atendido por el ESM del CACOM5, como lo es:

a) Disminución de la productividad operacional y laboral, por la no rehabilitación de problemas de salud susceptibles de corrección por personal de salud especializado en sus trabajadores.

b) Aumento de la mortalidad por la falta de atención de patologías que requieren manejo de urgencias y/o hospitalario especializado.

c) Insatisfacción de las necesidades en salud de los usuarios y beneficiarios (trabajadores y familiares) que requieren manejo ambulatorio especializado.

ENUMERACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE A ALCANZAR CON LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Objetivos Específicos

1- Velar por la salud integral de los usuarios.
2- Garantizar los tratamientos médicos especializados a los usuarios
3- Dar continuidad a los tratamientos médicos especializados a los usuarios.
4- Evitar usuarios de alto costo con la detección temprana de sus enfermedades

La contratación de estos servicios se encuentra programada en el Plan Anual de Adquisiciones, y corresponde al rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Es importante señalar que el presupuesto autorizado no satisface la necesidad real de la Unidad, la cual es mayor a la autorizada, teniendo en cuenta asimismo, que dentro de la tercera asignación presupuestal realizada en el mes de Julio por valor de $200.000.00, solo se destinaron los $116.000.000.00 para este nuevo proceso y el presupuesto restante distribuido en adiciones para las demás red externa, por lo anterior, en caso de contar con presupuesto

adicional bien sea de sobrantes del proceso o de futuras adiciones presupuestales, se podrán adicionar, según la necesidad real, así:

ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	CANTIDAD AUTORIZADA	CANTIDAD FALTANTE
1	RED EXTERNA DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD	$ 250.000.000.00	$116.000.000.00	$134.000.000.00

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD CON ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS (SEGÚN FICHA TECNICA) PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima Cuantía.

2.2.2 Fundamento Jurídico

Teniendo en cuenta que la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con los instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal, por ello en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable, se citan la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la Ley de 1882 de 2018 y el decreto 1082 de 2015 con su normativa reglamentaria y modificatoria.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos, que para efectos de este contrato se materializan en la adquisición a título de compraventa de elementos de seguridad.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, en este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la oferta de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente procesos asciende a la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($116.000.000.00), el cual no supera el 10% de la menor cuantía, este corresponde a un proceso de mínima cuantía a la luz del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y por cuanto la menor cuantía para la Fuerza Aeroespacial Colombiana corresponde a 1000 SMMLV por tratarse de una entidad pública cuyo presupuesto anual es superior o igual a un millón doscientos mil (1.200.000) salarios mínimos legales mensuales de conformidad con la normativa ibidem.

Así mismo, el concepto de Colombia Compra Eficiente No. C-105 de 2022 establece "*de conformidad con lo expuesto, esta agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada con el decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía y, por tanto cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".*

Según la Constitución política de Colombia de 1991 en sus artículos 44 y 49 se debe garantizar a todos los habitantes del territorio nacional el derecho irrenunciable a la seguridad social que comprenda la atención de servicios de salud y se considera un servicio público a cargo del estado garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de Colombia en cabeza de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) estableció los Servicios y procedimientos medico hospitalarios que se deben cubrir para los usuarios del subsistema y fueron estipulados en el Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

La entidad a contratar debe estar habilitada bajo los lineamientos de la Resolución 3100 de 2019, la cual derogó a la resolución 2003 de 2014, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de Servicios de Salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.

Se referencian algunas normativas en referencia al objeto del contrato:

- Manual de Procedimientos y Protocolos de Manejo del paciente que utilicen en la institución según la reglamentación colombiana.
- Para el proceso de facturación, pagos y glosas se realiza según el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y la Resolución 3047 de 2008.
- Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- Decreto Ley 1795 de 2000 por los Cuales se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.
- Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial
- Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica
- Decreto 1011 de 2006 Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Acuerdo No 053 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional Por el cual se establece el vademécum para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

Finalmente, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes y/o servicios que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición no supera la mínima cuantía considerada para el COMANDO AEREO DE COMBATE N°5 en la vigencia de 2023, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; para ello, la Entidad formulará Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

MECANÍSMO	CAUSAL	APLICA	NO APLICA
MÍNIMA CUANTÍA	La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto.	X	
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	***Grandes superficies***; No aplica toda vez que los servicios que se pretenden adquirir no se encuentran dentro de los catálogos de grandes superficies que aplican en la región.		X
	Acuerdo Marco de Precios; Los bienes que se pretenden contratar no se encuentran incluidos en los Acuerdos Marco de precios vigentes en Colombia; Y si estuviesen contemplados, se tiene por parte del Consejo de Estado una suspensión provisional del Acápite VII, con respecto a la suscripción de AMP cuando la cuantía no excede el 10% del presupuesto de la entidad.		X

2.2.3 Tipo de Contrato

Contrato de prestación de servicios.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el **15 de Diciembre del 2023** o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.			
Lugar de ejecución	En las instalaciones propias de la IPS contratada o sus sedes autorizadas.			
Forma de pago	**PAC**	**VALOR PAGOS**	**CORTE FACTURAS AUDITADAS CON CONCEPTO FAVORABLE PARA PAGO**	**PLAZO TRÁMITE DOCUMENTOS PAGO** para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero.

PAC NOVIEMBRE 2023	Contra Facturación Mensual	FACTURAS AUDITADAS CON CONCEPTO FAVORABLE PARA PAGO, DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A CORTE 31 OCTUBRE 2023	Diez (10) días calendario contados a partir del plazo de corte y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la correspondiente gestión ante el Departamento Financiero.
PAC DICIEMBRE 2023	Contra Facturación Mensual	FACTURAS AUDITADAS CON CONCEPTO FAVORABLE PARA PAGO, DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A CORTE 30 NOVIEMBRE 2023	
PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2024	Contra Facturación Mensual	FACTURAS AUDITADAS CON CONCEPTO FAVORABLE PARA PAGO, DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A CORTE 15 DICIEMBRE 2023	

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA radica la facturación correctamente, con todos sus soportes y los RIPS, posterior al proceso de auditoria por parte del ESM se da tramite de pago a las facturas que cuentan con concepto favorable para pago de los servicios prestados.

El contratista deberá firmar el acta de recibo a satisfacción y enviar la planilla y el certificado paz y salvo de pago de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías que se hayan pagado a la fecha de corte de facturación, conforme a los tiempos de pago (vencido o anticipado) que aplica la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento de compras públicas y Departamento Financiero CACOM-5.

NOTA 1: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la entidad contratada está obligada a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

NOTA 2: La entidad contratada deberá registrar el correo del supervisor del contrato y enviar las facturas y notas crédito o débito emitidas a este correo con el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML), para efectuar el correspondiente envío para la validación ante la DIAN.

NOTA 3: El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El Ministerio no aceptará facturas cambiarias de compraventa.

NOTA 6: Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posterior a la radicación de documentos para pago.

NOTA 7: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

NOTA 8: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, asimismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

ANEXO 2. FICHA TECNICA de servicios de salud de II y III nivel de complejidad.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD - A-02-02-02-009-003
($ 116.000.000,00)

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios a los pacientes afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, remitidos por el Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM 5, por personal calificado para ello, en la atención médica de urgencias, intrahospitalaria, ambulatoria y apoyo diagnóstico o terapéutico y el suministro de medicamentos durante la estancia hospitalaria que requieran para su tratamiento de acuerdo a la siguiente descripción:

ATENCION INTEGRAL: EL CONTRATISTA proporcionará a los pacientes la atención integral en salud en los servicios de II y III nivel de complejidad, acorde a la normatividad actual y las especialidades con las que la IPS dispone en su oferta de servicios de acuerdo a pertinencia y necesidad media.

ATENCIÓN DE URGENCIAS Se define como urgencias todo trastorno súbito, grave e imprevisible que requiera atención inmediata médica general o especializada. En el caso que el paciente por juicio del médico debe permanecer en observación, EL CONTRATISTA le practicará los procedimientos de apoyo diagnóstico, terapéutico y psiquiatría que requiera, si el paciente necesita hospitalización lo trasladará a una habitación, para que reciba el tratamiento adecuado, previa autorización del ESM dentro de los términos estipulados en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008. PARAGRAFO. De conformidad con la normatividad vigente, la atención inicial de urgencias vital deberá prestarse sin que medie autorización o contrato alguno.

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS EL CONTRATISTA suministrará a los pacientes remitidos por el ESM, tratados intrahospitalariamente, los medicamentos que le prescriban los médicos tratantes. En el valor del contrato queda incluido el valor que represente el suministro de los medicamentos que requieran los pacientes, los cuales en ningún momento serán superiores al valor establecidos en la oferta presentada y según lo contemplado en la Resolución de Regulación de precios de medicamentos. Los precios de los insumos y material médico quirúrgico excluido de las tarifas de los paquetes quirúrgicos establecidos será los presentados por el contratista adjunto a la oferta presentada.

2. Para desarrollar el objeto contractual, el CONTRATISTA debe Prestar un eficiente servicio con personal idóneo, a los afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, remitidos por el ESM o atendidos de urgencia, suministrando adecuada y oportuna atención y sujeta en todos los casos a las condiciones particulares de los pacientes, empleando todos los medios humanos científicos y sociales para la debida atención de los pacientes; utilizando los recursos científicos y tecnológicos de que disponga. El CONTRATISTA deberá suministrar alimentación adecuada a los afiliados en caso de hospitalización.

3. El CONTRATISTA debe garantizar la prestación de los servicios relacionados y disponibles de acuerdo a la ficha técnica; asimismo, todos los servicios comprendidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial aprobado mediante Acuerdo No. 002 de 2001 y aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan, los aprobados por CTC y aquellos ordenados por fallos de tutela previa notificación y remisión del ESM conforme a su proceso de referencia y contra-referencia vigente.

4. El CONTRATISTA deberá proporcionar alojamiento y/o estancia garantizando habitaciones bipersonales con baño y en caso de que el paciente exija habitación unipersonal este o sus familiares deberán cancelar el excedente directamente a la IPS o cuando requiera contratar otros servicios personales tales como cafetería, lavado de ropa, o daños que el paciente pueda causar a las instalaciones de la clínica etc., serán de responsabilidad y por cuenta y riesgo del paciente usuario o de sus familiares. En casos que el paciente por su patología o condición lo requiera será autorizado por el ESM la hospitalización en habitaciones unipersonales sin que implique erogación alguna por parte del paciente, previa autorización del ESM para lo cual la IPS deberá solicitar previamente la autorización al supervisor del contrato.

5. Los medicamentos que serán prescritos por la IPS CONTRATISTA durante la hospitalización o en el servicio de urgencias deberán estar contemplados dentro del Acuerdo 052 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y su prescripción deberá hacerse en su DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL, en caso de requerirse un medicamento por fuera de la norma citada, deberá diligenciarse por parte del médico especialista tratante el formato de aprobación de medicamentos por fuera del manual único de medicamentos y terapéutica del Sistema de Salud de las Fuerzas militares y Policía Nacional, el cual deberá ser enviado al ESM para el trámite de autorización respectiva o en su defecto, EL CONTRATISTA, se compromete al diligenciamiento del Formato Institucional , que incluya la información completa que es exigida en el acuerdo 052 de 2013.

6. El CONTRATISTA, de acuerdo con la legislación vigente debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como, las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo AL MINISTERIO-ESM el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría de cuentas médicas y concurrencia.

7. El CONTRATISTA, deberá utilizar la clasificación única de procedimientos en salud CUPS para la identificación y denominación de los procedimientos en salud, la cual es de obligatoria aplicación en todo el territorio Nacional.

8. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al Proceso de sistema de referencia y contra- referencia del Establecimiento de Sanidad, cumplimiento con el proceso de autorizaciones, remisiones y contra-referencia.

9. El CONTRATISTA, en las remisiones que sean emitidas por parte de los profesionales de la IPS, se deberá especificar y relacionar los códigos CUPS de los procedimientos/valoración/servicio al que se remite el paciente por parte de los especialistas de la entidad contratada, para efectos de revisión de pertinencia médica y transcripción correcta y oportuna del servicio indicado al usuario.

10. El CONTRATISTA deberá enviar para el inicio de la ejecución del contrato, el portafolio de todos los servicios habilitados en la IPS, en archivo EXCEL, con los respectivos códigos CUPS y sus tarifas con el valor en pesos ($), de acuerdo a la tarifa de la oferta económica de la IPS. Cada vez que haya una actualización en el portafolio de servicios, la IPS contratada deberá enviar el portafolio actualizado para verificación y actualización del portafolio en el sistema SALUD.SIS.

11. El CONTRATISTA deberá prestar los servicios de salud al personal afiliado del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debidamente remitido por el médico y autorizado por el ESM conforme a su proceso de referencia y contrarreferencia vigente, para lo cual la autorización emitida por el ESM 1. debe estar vigente, cada autorización tiene la fecha de su vencimiento descrita dentro del documento, la IPS debe verificar esta vigencia. 2. La autorización válida para la prestación del servicio, no debe tener la marca de agua: "documento no válido para trámites". 3. Cada autorización es válida por una sola vez, la entidad no puede prestar más de una atención con la misma orden, Cada autorización tiene un número diferente para el control de las atenciones por parte de la IPS, por lo cual, facturas diferentes con la misma autorización serán objeto de devolución o glosa. 4. Cada autorización es válida únicamente para los servicios que están descritos en el apartado: "Servicios Autorizados". Los anteriores aspectos, serán sujeto de auditoría de cuentas, por tanto, los servicios que sean prestados por la IPS, sin la debida autorización vigente, no podrán ser pagados. Se exceptúa de este procedimiento los casos de urgencias, hospitalización, para los cuales se prestará atención inmediata y se informará por parte del contratista dentro de las 24 horas siguientes al ESM para la verificación del estado de emergencia y la calidad de afiliado del paciente. Art 12 Decreto 4747 de 2007.

 Por su parte, el Establecimiento de Sanidad Militar pone a disposición el correo autorizaciones.cacom5.@fac.mil.co como canal oficial para los requerimientos de autorizaciones de servicios de salud.

12. El CONTRATISTA deberá notificar al ESM a través del correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co mediante el envío del el Anexo N° 2 INFORME DE LA ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS cuando se presente el ingreso de pacientes por el servicio de urgencias asimismo, deberá solicitar la autorización de los servicios posteriores que sean requeridos producto de la urgencia, a través del Anexo N° 3 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD, con los soportes que correspondan en un plazo no superior a 24 horas para la emisión y envío de la autorización por parte del ESM para la atención en salud conforme a la normativa vigente y demás normas que la modifiquen.

 Por su parte, el Establecimiento de Sanidad Militar, podrá hacer uso del mecanismo de reconocimiento del gasto y orden de pago, por concepto de servicios de salud mediante pago por resolución, en los casos taxativamente autorizados en la normatividad vigente descritos en la circular N° FAC-S-2023-003019-CR del 14 de marzo de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA y bajo autorización de casos excepcionales autorizados por el nivel central, en lo que respecta al pago por resolución de atenciones de urgencias (cuando la urgencia supere el valor del contrato), Fallos de Tutela u Órdenes Judiciales, Servicios Prestados Último Bimestre Vigencia Anterior.

13. El CONTRATISTA deberá y estará obligado a realizar el diligenciamiento del anexo No. 10 “formato estandarizado de contrarreferencia de pacientes “en cumplimiento a la Resolución 4331 de 2012, cuando la IPS sea quien defina conducta clínica y concluya el tratamiento, en este anexo debe contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención y si hay lugar a próximo control o manejo farmacológico, este anexo deberá estar adjunto a los soportes de atención con la factura.

14. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor a la que posee el ESM se debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, al paciente referenciado por el ESM, solo se le deberá prestar la atención objeto de la referencia, en caso de requerirse una prestación diferente, la IPS CONTRATISTA requerirá la autorización respectiva al ESM. En el evento en que el paciente pueda continuar manejo en el nivel de atención del ESM, el CONTRATISTA deberá inmediatamente enviar contra referencia al Establecimiento de Sanidad Militar con las indicaciones médicas respectivas, asimismo, la contra referencia deberá ser entregada al paciente.

Toda prestación realizada diferente a la del motivo de la referencia sin contar con la autorización respectiva del ESM será motivo de glosa.

15. EL CONTRATISTA deberá brindar toda la información solicitada por el supervisor del contrato y el auditor de cuentas médicas y de concurrencia para el cumplimiento de sus competencias y garantizar la calidad en la prestación de los servicios contratados.

16. EL CONTRATISTA remitirá al paciente a una IPS con la cual tenga contrato o convenio previa autorización del ESM y su costo deberá ser igual o inferior a los ofertados para la suscripción del presente contrato, ante la imposibilidad en la realización del algún procedimiento y/o examen diagnostico previamente ofertado.

17. De acuerdo a la normatividad vigente el CONTRATISTA se obliga para con el contratante a suministrar y/o permitir el acceso a las historias clínicas para efecto de las cuentas de alto costo y las requeridas para los reportes e informes que deban rendirse ante el Ministerio de Salud y las entidades reguladoras.

18. Los servicios médicos asistenciales deberán prestarse en las instalaciones propias de la IPS contratada y/o sus sedes debidamente habilitadas y autorizadas.

19. El CONTRATISTA deberá suministrar la información que sea requerida por el área de Salud Pública del ESM, en lo que respecta al perfil epidemiológico atendido, asimismo, las enfermedades de interés en Salud Publica deberán ser reportados de manera inmediata al correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica, de acuerdo a la normativa vigente y demás normas que lo modifiquen.

20. El CONTRATISTA deberá expedir de conceptos médico laborales requeridos por los usuarios en las especialidades solicitadas, en donde se especifique diagnóstico, etiología, tratamientos verificados, estado actual y pronóstico en los casos que se requiera, previa solicitud por parte del área de Medicina Laboral del Establecimiento, lo cual quedará descrito en la Autorización (remisión) emitida por el ESM.

21. El CONTRATISTA deberá para efectos de auditoría de cuentas médicas dar cumplimiento al Decreto Numero 4747 DE 2007, Resolución 3047/08, resolución 4331 de 2012, decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” de acuerdo a la normativa vigente y demás normas que lo modifiquen, para efectos de autorización, manual único de glosas, devoluciones y respuestas o los elementos que queden pactados por escrito entre las partes y hagan parte formal del contrato. EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a los tiempos reglamentados de auditoría de cuentas médicas, teniendo en consideración que hasta no estar la factura completamente conciliada y/o resulta con nota crédito, no se podrá tramitar para pago.

 Para la ejecución del presente contrato, el ESM notificará formalmente a la IPS contratada los datos del encargado del Área de auditoría de cuentas médicas y de concurrencia y establecerá como canal oficial de comunicación para el proceso de auditoría, el correo destinado para tal fin.

22. El CONTRATISTA deberá adjuntar a la factura, la relación de los medicamentos e insumos suministrados en procedimientos quirúrgicos, urgencias, y hospitalización y demás servicios prestados de acuerdo a la normativa vigente para efectos de auditoría de cuentas médicas.

23. El CONTRATISTA deberá suministrar la información que sea solicitada por el equipo de auditores designado por el ESM, para realizar el procedimiento de auditoria médica concurrente en caso de pacientes con estancias prolongadas de hospitalización, reingresos, infecciones post quirúrgicas, eventos adversos o incidentes reportados y demás información que sea necesaria, en el momento que sea requerida por el auditor del ESM en cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura de salud FAC vigentes.

24. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las acciones de mejora que se llegasen a solicitar por parte del ESM durante las visitas realizadas por los auditores y, o supervisor de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente dada por Ministerio de Salud y protección social.

25. El CONTRATISTA se obliga a radicar las facturas semanalmente al área de facturación del ESM de acuerdo al procedimiento descrito en el Manual de Radicación de Facturas establecido y notificado por el Establecimiento de Sanidad Militar a la IPS contratada; La facturación deberá ser generada bajo el NIT 901.542.789-6 que corresponde a la entidad contratante. La facturación deberá radicarse completa, con sus debidos soportes del servicio prestado, los RIPS correspondientes y con la evidencia de su validación. La IPS contratada deberá relacionar en las facturas a radicar en el formato Excel establecido.

26. El CONTRATISTA se obliga a entregar junto con la facturación electrónica, los RIPS correspondientes en medio magnético, 1. Debidamente validados a través del validador de RIPS IPS del Ministerio de salud, 2. En el archivo AF deberán coincidir en la fecha con la factura y el periodo a reportar, al igual que el valor de acuerdo a la factura radicada. 3. La IPS no debe usar codificación de procedimientos propias sino la última resolución de CUPS (2238 DE 2020 0 2077 del 2021). Además, el AC debe llevar el diagnostico (CIE-10), como el AP solamente en los procedimientos Quirúrgico. 4. Si los RIPS después de pasarlos por el validador presentan errores que no se pueden solucionar desde el programa por falta de información, la IPS contratada deberá realizar la verificación y corrección de la información. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 4747 de 2009.

27. El CONTRATISTA en el momento en que la Jefatura de Salud FAC y/o Establecimiento de Sanidad Militar habilite este proceso, designará un delegado para el acceso en la plataforma Salud SIS, para realizar el cargue de los RIPS por parte de la IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoría de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la resolución 3374 del 2000 artículo 7. “De los soportes sobre la presentación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta”.

28. El CONTRATISTA se obliga a radicar las notas crédito/debito electrónicas al correo del área de facturación del ESM cuando la IPS contratada reconoce una glosa, lo anterior, teniendo en cuenta que estas notas crédito deben ser aprobadas a través del sistema Olimpiait para poder tramitar pago a la entidad.

29. El CONTRATISTA se obliga a enviar el estado de cartera en archivo Excel, de manera semanal, todos los días lunes al correo del área de facturación y cartera designado con copia a la supervisión del contrato, el área de facturación y cartera del ESM realizará el cruce de cartera y reportará los pagos para que la IPS realice la contabilización de facturas pagadas y posterior actualización de la cartera a fin de realizar estricto seguimiento a la ejecución del contrato.

30. El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria o información administrativa, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria y documentos correspondientes.

31. El CONTRATISTA deberá informar mediante oficio formal al ESM el estado de ejecución del contrato cuando se encuentre ejecutado en un 70%, para lo cual realizará de manera conjunta las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para la prestación de los servicios y determinar las acciones administrativas que correspondan.

32. El CONTRATISTA no deberá prestar servicios que excedan el valor del presente contrato, el contratista no podrá continuar prestando los servicios objeto del contrato excepto urgencias vitales de acuerdo a la normativa vigente que regula en materia y los casos que sean previamente autorizados por el ESM. El supervisor del contrato notificará la

terminación del presupuesto asignado a la IPS contratada. Los servicios prestados posterior a la notificación del supervisor en cuanto a la ejecución total del presupuesto no serán pagados por el contratante.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

Los servicios de salud; por su naturaleza e importancia como eje transversal para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, revisten un papel preponderante en el cumplimiento de programas tales como auditoria en la calidad; así las cosas, es importante establecer dentro del clausulado de contrato todos aquellos parámetros de estricto cumplimiento que impactan la gestión administrativa y asistencial en la prestación de servicios de salud; los cuales buscan como fin último robustecer la calidad de los servicios en salud prestados y la entera satisfacción del usuario del Subsistema de Salud de las FFMM; de manera que deberá alinearse los postulados contractuales hacia el cumplimiento de la excelencia en gestión de la calidad en salud, por lo tanto se expone las obligaciones que deben cumplirse por parte del contratista.

El ESM realizará auditoria mensual tendiente a la verificación del cumplimiento de los parámetros administrativos y asistenciales involucrados en la prestación de los servicios de salud contratados, así como el acatamiento de los atributos de calidad definidos por el Ministerio de Salud y la satisfacción del usuario. En desarrollo de lo anterior.

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. EL CONTRATISTA realizará el reporte y gestión de eventos adversos presentados durante el mes de los usuarios del SSFM, bien sea por notificación directa a la IPS contratada o por notificación tramitada por el supervisor.

2. EL CONTRATISTA informara al contratante los planes de mejora o de estrategias implementadas (barreras de seguridad) de los casos presentados con el objetivo de permitir la verificación de las acciones implementadas para minimizar los riesgos.

3. EL CONTRATISTA gestionará las PQRS interpuestas por parte de los usuarios del SSFM adscritos al ESM, directamente ante la IPS contratada o tramitadas por EL CONTRATANTE, dando respuesta de fondo que permita el cierre del caso, dentro del término establecido en la normatividad vigente.

4. EL CONTRATISTA se obliga a realizar los reportes de notificación obligatoria ante los entes correspondientes de los usuarios del Subsistema, lo cual será verificado por EL CONTRATANTE.

5. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE hacer entrega de las conclusiones y acciones de mejora producto de la revisión de casos a través de comités de calidad, AD-HOC o COVE, cuando se presuman fallas en la calidad en la atención a los usuarios asignados al ESM.

6. En caso de identificarse una desviación en los resultados de los indicadores en salud de estricto cumplimiento durante la revisión por parte del contratante, EL CONTRATISTA se obligará a presentar los planes de mejoramiento, compromisos y acciones que se establezcan para el cierre de la brecha de calidad identificada, lo cual será objeto de verificación por EL CONTRATANTE.

7. El CONTRATISTA deberá suministrar la siguiente información de manera trimestral al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la supervisión del contrato, con el objeto de realizar verificación el cumplimiento de las condiciones de habilitación y prestación de servicios bajo los parámetros de calidad vigentes:

a) Envío copia del cargue de los indicadores de calidad al sistema de información del Ministerio de Salud de acuerdo a la Resolución 256 de 2016, solicitados por el personal designado del área de Garantía de la Calidad del ESM para realizar posterior verificación de los mismos.

b) Soporte divulgación derechos y deberes de los pacientes.

c) Reporte quejas y reclamos usuarios FAC (en caso de presentarse deberá enviar soporte de la gestión realizada por parte de la clínica)

d) En caso de un evento adverso, se deberá reportar la descripción del evento adverso y enviar soporte de la gestión realizada por parte de la IPS contratada, así como el reporte estado actual del paciente.

e) Reporte de indicadores de oportunidad en los servicios de: Pediatría, ginecología, obstetricia, cirugía general y medicina interna.

f) Reporte de evidencias de la participación de los COVES regionales

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

a) EL CONTRATISTA se obliga A aplicar la seguridad y privacidad para toda la información y los datos personales de los usuarios del Subsitema de Salud de las Fuerzas Militares que reposan en sus bases de datos y/o archivos manuales, automatizadas asimismo, garantizar la seguridad y privacidad de la información ante los diferentes entidades, sus contratistas, proveedores, operadores, terceros, ciudadanos en general y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con la entidad contratista.

b) EL CONTRATISTA se obliga a contar con plataformas apropiadas que protejan los mecanismos de tratamiento, almacenamiento y comunicación de la información y los datos personales y donde están contenidos y soportados los servicios de consulta, registro, validación y realización de trámites de los usuarios del Subsitema de Salud de las Fuerzas Militares.

c) EL CONTRATISTA se obliga a garantizar que el uso de la información y los datos personales se realice bajo las medidas de seguridad apropiadas a fin de evitar que se presenten usos no acordes a la normatividad o perdidas de confidencialidad, integridad y disponibilidad sobre los datos personales de los usuarios del Subsitema de Salud de las Fuerzas Militares.

d) EL CONTRATISTA se obliga a fortalecer la cultura y competencias de sus trabajadores en relación a la seguridad y privacidad de la información.

e) EL CONTRATISTA se obliga a implementar una metodología de gestión de riesgos de seguridad y privacidad de la información como herramienta para actuar proactivamente ante la presencia de situaciones que puedan afectar la confidencialidad de la información y los datos de los usuarios del Subsitema de Salud de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos en la regulación legal vigente, Normas y buenas prácticas nacionales e internacionales para la correcta gestión de riesgos.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

a) EL CONTRATISTA deberá aportar al momento de la oferta la constancia proferida por la ARL a la cual se encuentra afiliada en la cual certifique la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, según la normativa vigente.

***3.1.2.1.4* Gestión ambiental.**

a) EL CONTRATISTA deberá aportar al momento de la oferta el certificado proferido por la empresa o el operador responsable del servicio de recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos especiales y peligrosos generados por la entidad en el desarrollo de sus actividades para la prestación de los servicios de salud conforme a lo definido en la normativa vigente que reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.

b) EL CONTRATISTA deberá aportar al momento de la oferta, el certificado de existencia de la Política de Gestión Ambiental aplicado a la entidad.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

En referencia a los lineamientos de la Guía de Compras Públicas Sostenibles de CCE verificada, el proceso es susceptible de inclusión de criterios de sostenibilidad ambiental, si, se tiene a consideración los criterios de sostenibilidad relacionados en cuanto a que la entidad podrá aportar documentos que avalen la aplicación Ley 1672 de 2013 (Gestión Integral de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE-) y/o certificados de disposición final que evidencian disposición final de los residuos especiales y peligrosos generados.

Por lo anterior, se contempló como requisito técnico habilitante dentro de las obligaciones del numeral 3.1.2.1.4 Gestión ambiental, que el oferente debe aportar al momento de la oferta el certificado proferido por la empresa o el operador responsable de la disposición final de los residuos especiales y peligrosos generados.

Mencionado criterio, definido dentro de la ficha técnica está acorde con el Estudio de Mercado realizado, de esta manera, este criterio adicional de sostenibilidad permitirá contar con una la pluralidad de oferentes y la satisfacción de la necesidad pública.

Finalmente, el comité jurídico estructurador, verificó que el proceso de contratación no vulnera la obligación de respeto y protección de los derechos humanos de la población en general, así como de la política de Derechos Humanos y Empresa de Naciones Unidas, a la que el Estado Colombiano se ha obligado a cumplir. Considerando que los servicios a contratar generan beneficios de carácter social, toda vez que el servicio a contratar impacta directamente en la mejora en la calidad de vida.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

SI: ____ NO: __X__

Justificación:

No aumenta la vida la útil por tratarse de servicios de salud.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
SERVICIOS MÉDICOS CONTRATOS	ISH-20000000000000

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
NO APLICA	NO APLICA

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2020		2021		2022	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD CON ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SEGÚN FICHA TECNICA).	1	GLOBAL	$240.000.000.00	GLOBAL	$90.000.000.00	GLOBAL	$209.917.638.49

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4 ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos servicios o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario**: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector secundario**: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario**: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo a las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores precisamente debido a lo anterior. En Colombia, según el DANE (Departamento administrativo nacional de estadística) del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria.
Por su parte, el DANE refiere que, del total nacional de empleos en el sector económicos, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria. Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles.

Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos. Por su parte, el sector terciario, al tratarse de comercio, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

En Colombia es frecuente que los sectores económicos nombrados por la teoría clásica no sean los únicos que existan. Las actividades económicas tienden a diferenciarse en pequeños grupos según la especialización de cada uno.

Debido a esto, existen otros sectores económicos reconocidos. Los cuales se nombran a continuación:

- Sector agropecuario
- **Sector de servicios**
- Sector industrial
- Sector de transporte
- Sector de comercio
- Sector financiero
- Sector de la construcción
- Sector minero y energético
- Sector solidario
- Sector de comunicaciones

Por lo anterior, la actividad que nos compete en este **ESTUDIO**, está enmarcada en el **SECTOR TERCIARIO.** Para realizar el siguiente análisis se realizará a través de las siguientes ramas de la actividad económica:

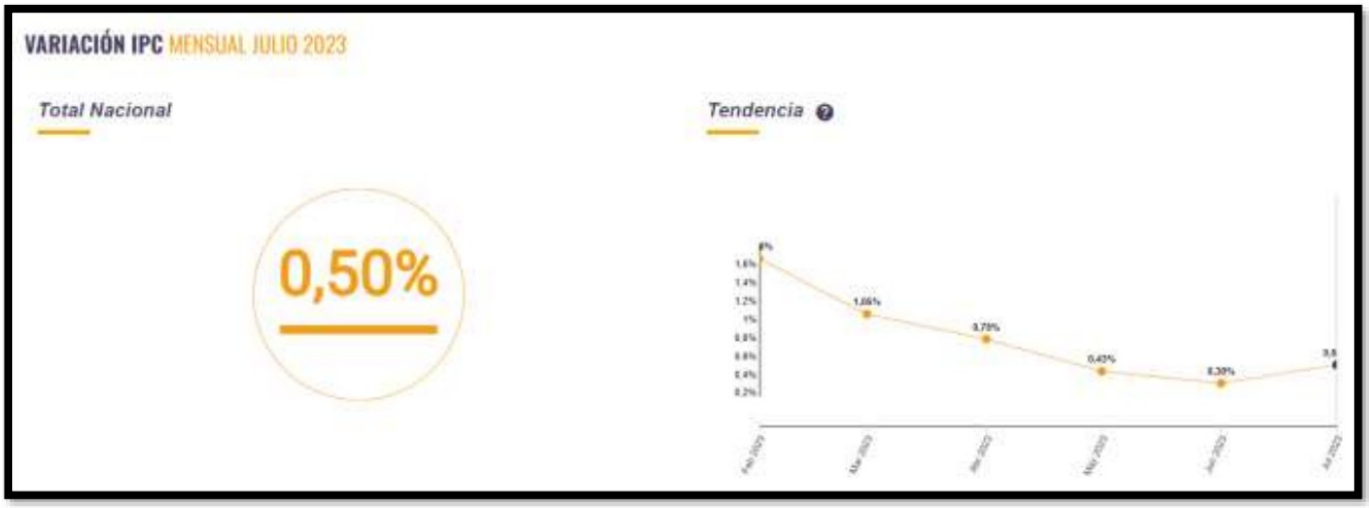
SERVICIOS: El sector incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

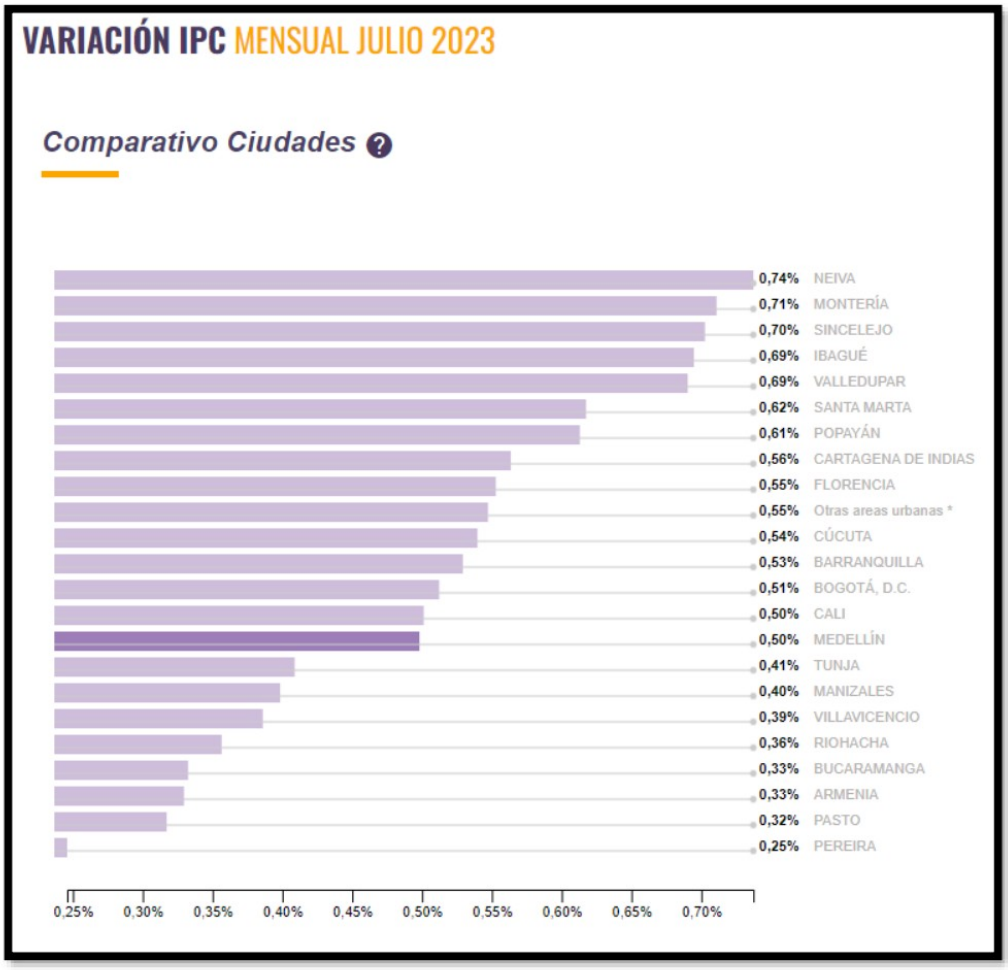


En julio de 2023 **la variación anual del IPC fue 11,78%**, es decir, 1,57 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 10,21%

VARIACIÓN IPC 2023



En lo que va corrido del año 2023, en referencia a la tendencia de la variación del IPC se refleja que los meses entre mayo y junio del 2023 tuvo una disminución del 0.30%.



Teniendo en cuenta el comparativo de la variación mensual por ciudades, tomando a Medellín como referencia de la región antioqueña se puede determinar que tuvo una variación del 0.50% y que la ciudad de Neiva fue la más alta con 0.74%.

EL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO PARA 2023

Es del 16% frente al millón de pesos ($1'000.000) pesos del salario mínimo en 2022 (+$160.000 pesos). Empezará a regir a partir del 1 de enero de 2023 junto con el incremento del 20% en el subsidio de transporte (+$23.434 pesos) para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales. En total, el incremento que percibirán los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de +$183.434 pesos. Teniendo en cuenta que la inflación del 2022 se estima en 12,53%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados. Otro factor tenido en cuenta para definir el incremento es el aumento en la productividad, que para este año se estima que se aumentó en 1,24%.

De acuerdo con cifras de la comisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales, la serie histórica registra que para el 2000 se concertó un incremento de 10% en el salario mínimo de 2001, que fue de $286.000, con un auxilio de transporte de $30.000. Esto quiere decir que, en términos reales, en los últimos 22 años el salario mínimo subió $874.000, pues para el 2023 será de $1.160.000.

En la siguiente imagen se muestra la variación en años del salario mínimo en Colombia. Dejando de manera notoria el aumento más alto hídricamente es el del 16% para el año 2023.

Lo anterior se refleja en que, para el año siguiente (2002), el alza fijó en 8 %; un año después (2003), el incremento fue del 7,4 %. Mientras que para los años 2004 hasta 2010, el ajuste realizado fue del 7,8 %, 6,6 %, 6,9 %, 6,3 %, 6,4 %, 7,7 % y 3,6 %, respectivamente. Esto significa que el salario mínimo pasó, en estos siete años, de 358.000 a 515.000 pesos.

Esa misma dinámica se mantuvo para los años posteriores. Por ejemplo, desde 2011 hasta 2015 el alza se mantuvo en una menor variación, debido a que el ajuste osciló en su mayoría entre el 4 % y 5 %, salvo el año 2012, donde el incremento fue superior a los porcentajes antes mencionados (5,8 %). Lo anterior se evidencia en un salario mínimo que pasó de 535.600 a 644.350 pesos.

Para los siguientes cuatro años, el crecimiento del salario mínimo fluctuó entre el 6 % y 7 %, a excepción de 2018, cuando el ajuste estuvo por debajo de estos márgenes (5,8 %). Pese a ello, en términos reales, el incremento fue significativo debido a que pasó de 689.455 (2016) a 828.116 (2019) pesos.

- Salario mínimo vigente 2001: $286.000 (10 %).
- Salario mínimo vigente 2002: $309.000 (8 %).
- Salario mínimo vigente 2003: $332.000 (7,4 %).
- Salario mínimo vigente 2004: $358.000 (7,8 %).
- Salario mínimo vigente 2005: $381.500 (6,6 %).
- Salario mínimo vigente 2006: $408.000 (6,9 %).
- Salario mínimo vigente 2007: $433.700 (6,3 %).
- Salario mínimo vigente 2008: $461.500 (6,4 %).
- Salario mínimo vigente 2009: $496.900 (7,7 %).
- Salario mínimo vigente 2010: $515.000 (3,6 %).
- Salario mínimo vigente 2011: $535.600 (4 %).
- Salario mínimo vigente 2012: $566.700 (5,8 %).
- Salario mínimo vigente 2013: $589.500 (4,02 %).
- Salario mínimo vigente 2014: $616.000 (4,5 %).
- Salario mínimo vigente 2015: $644.350 (4,6 %).

- Salario mínimo vigente 2016: $ 689.454 (7 %).
- Salario mínimo vigente 2017: $ 737.717 (7 %).
- Salario mínimo vigente 2018: $ 781.242 (5,9 %).
- Salario mínimo vigente 2019: $828.116 (6 %).
- Salario mínimo vigente 2020: $ 877.803 (6 %).
- Salario mínimo vigente 2021: $ 908.526 (3,5 %).
- Salario mínimo vigente 2022: $1.000.000 (10,07%)
- Salario mínimo vigente 2023: $1.160.000 (16%).

variación en años del salario mínimo en Colombia

Aportes a seguridad social mínimos Año 2023

Salud	Pensión
Empleado $ 46,400.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	**Empleado** $ 46,400.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador $ 98,600.00 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	**Empleador** $ 139,200.00 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente $ 145,000.00 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	**Independiente** $ 185,600.00 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

Valores de Salario Mínimo 2023

Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2023 10 SMLV + 30% factor prestacional	$ 15.080.000.00
Salario Anual - Año (Sin primas ni cesantías)	$ 13.920.000.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV) 30 días	$ 1.160.000.00
Salario Diario - Día (SMDLV) 8 horas	$ 38.666.67
Hora Ordinaria (6 A.M. a 9 P.M.)	$ 4.833.33
Hora Nocturna (9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct.	$ 6.525.00
Hora Extra Diurna (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra	$ 6.041.67
Hora Extra Nocturna (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra	$ 8.458.33
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra	$ 9.666.67
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra	$ 12.083.33
Subsidio de transporte Anual 12 meses	$ 1.687.272
Subsidio de transporte Mensual 30 días	$ 140.606
Subsidio de transporte Diario 1 día	$ 4.686.87

El mercado de servicios de salud en la atención del personal de usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares de Colombia, ofrecen una demanda que los establecimientos de sanidad militar deben suplir con el fin de dar cumplimiento al derecho fundamental que es la Salud. Es decir, en la tasa de rentabilidad que le reporta las ventas de servicios de salud, se estima de acuerdo a los precios del mercado tomando como referencia el tarifario SOAT vigente más la tasa de negociación, por cuanto, la remuneración obtenida por los proveedores depende de la cantidad de usuarios y alta demanda de los servicios del subsistema de salud de la FFMM.

Por lo anterior, la demanda es permanente toda vez que **el derecho fundamental a la salud** es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; reconoce además que está determinado por múltiples factores sociales de la salud que van más allá del ámbito sanitario, que implica una actuación integral y articulada del Estado, el cual asegurará por medio de políticas, la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. Es así como en la ley 1751 del año 2015 "la ley estatutaria en salud", define para el país la salud como un derecho fundamental autónomo, por tal razón, tiene que ser garantizado prioritariamente por el Estado, y debe ser responsabilidad de toda la sociedad, implica el reconocimiento social de un derecho esencial para garantizar la dignidad humana y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos.

ANALISIS DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA

La reforma a la salud que propone el Gobierno de Colombia, la cual reúne varios puntos clave y tiene entre sus principales propósitos que los recursos públicos del sector sean administrados por el Estado con el acompañamiento y control de sociedad civil y actores privados, aunque con varias modificaciones. El Proyecto de Ley 339/2023 cuenta con 152 artículos y 18 capítulos.

El articulado presentado por el Gobierno, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, implica una previsión del gasto fiscal con los siguientes costos entre 2024 y 2033:



Costo fiscal del proyecto de reforma a la salud en Colombia ($mm de 2023)

Concepto	2024	2025	2026	2027
Atención Primaria en Salud	1.915	3.772	6.342	7.011
Fortalecimiento Red Pública	756	1.519	2.059	2.815
Infraestructura - CAPRS	1.500	1.517	1.553	1.550
Becas y sistema de información	121	148	162	73
Saneamiento de hospitales	1.200	1.200	1.200	-
Gastos directos de la reforma	5.493	8.156	11.315	11.249
Infraestructura y equipamiento	1.147	1.204	1.000	0
Capitalización Nueva EPS	2.400	0	0	0
Gastos Contingentes	3.547	1.204	1.000	0
Total gastos	9.040	9.360	12.315	11.249

Fuente: Proyecto de reforma a la salud

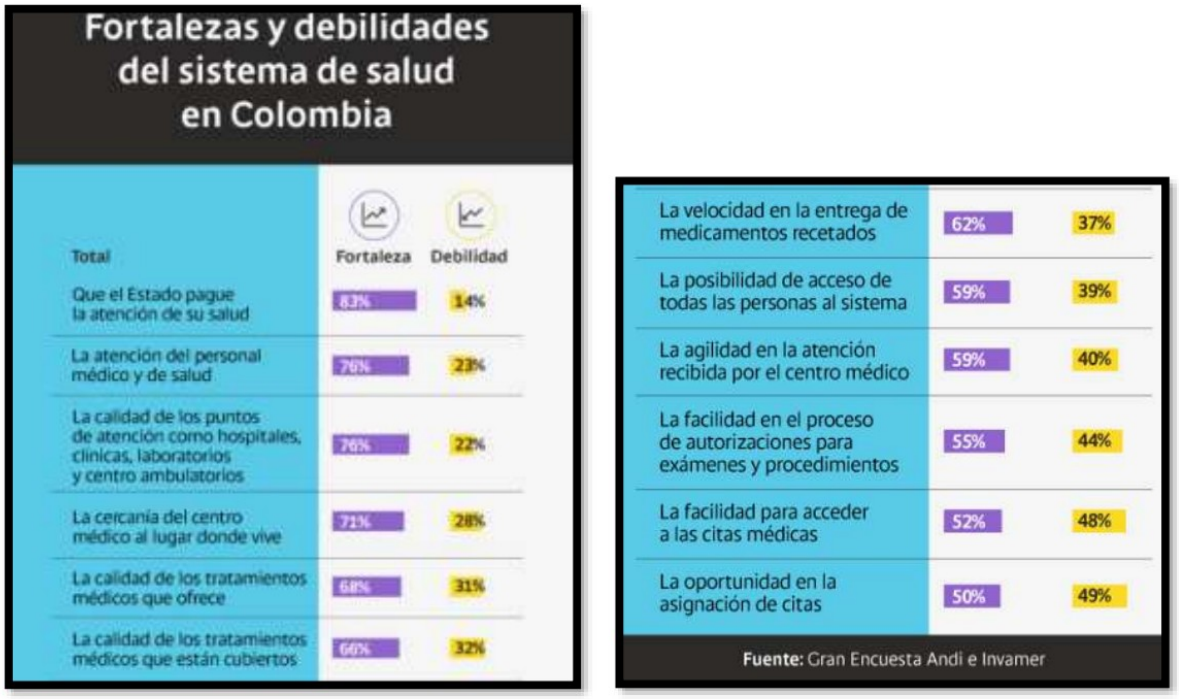


2028	2029	2030	2031	2032	2033
7.096	7.276	6.685	6.689	6.607	7.572
3.184	3.245	3.306	3.369	3.434	3.499
1.567	1.584	1.602	1.618	1.637	1.655
73	73	73	73	73	73
-	-	-	-	-	-
11.920	12.178	11.666	11.751	11.750	12.799
0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0
11.920	12.178	11.666	11.751	11.750	12.799

De esta manera, el costo fiscal del proyecto, a precios de 2022, sería de cerca de $114 billones a 2033, una cifra que es igual al recaudo proyectado de seis reformas tributarias como la que aprobó el Congreso el año pasado.

La reforma plantea unos gastos directos con una gran asignación para la atención primaria en salud cuya fuente de financiación es el Sistema General de Participaciones - SGP Salud; adicional, unos gastos en infraestructura de Centros de Atención Primaria (CAPIRS), equipamiento y capitalización de la Nueva EPS, los cuales estarían respaldados por el Presupuesto General de la Nación.

Gremios como la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral (Acemi) o la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) han resaltado que el proyecto busca cerrar brechas en el acceso a la salud en zonas urbanas y rurales y priorizar los programas de promoción y prevención, pero afirman que afecta otros aspectos que son valorados positivamente en el sistema colombiano.



https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/puntos-clave-reforma-salud-2023

Según datos del OTHS de MINSALUD, en 2020, de los profesionales de salud, que más dispone el país según el área del conocimiento corresponde a médicos (29,8%), seguidos de odontología (20,5%) y enfermería (19.2%); por su parte las demás profesiones registran valores por debajo del 10% durante el año de análisis (Gráfico 77), dentro de las que se encuentran fisioterapia (8,6%), bacteriología (5,9%), fonoaudiología (3,2%), instrumentación quirúrgica (3,1%), nutrición (2,4%), químico farmacéutico (2,2%), terapia ocupacional (1,9%), terapia respiratoria (1,6%) y optometría (1,5%).

Densidad estimada de talento humano en salud (por cada 10.000 habitantes): La densidad estimada del talento humano en salud es la relación entre el número estimado de talento humano en salud de un territorio, con respecto a su población. Entre 2011 y 2020, este indicador en Colombia describe una tendencia hacia el aumento, pasando de 59,54 a 80,76. Para 2020, Colombia contaba con una densidad estimada de 24,06 médicos por cada 10.000 habitantes, los departamentos donde se observa una mayor densidad son Bogotá, D.C. (45,80), Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (33,65), Atlántico (30,21), Valle del Cauca (27,8), Risaralda (27,41) y Antioquia (25,17); por su parte Chocó (8,64) y Vaupés (5,40) son los departamentos con menor densidad

Tabla 24. Densidad estimada de talento humano en salud por 10.000 personas. Colombia, 2020

Departamento	Medicina		Enfermería		Odontología		Bacteriología	
	Densidad	Número	Densidad	Número	Densidad	Número	Densidad	Número
Bogotá D.C.	45,8	35.464	27,62	21.389	35,66	27.614	9,17	7.102
Archipiélago de San Andrés	33,65	214	30,01	191	50,16	319	9,81	62
Atlántico	30,21	8.224	17,99	4.897	12,25	3.334	5,36	1.459
Valle del Cauca	27,8	12.599	16,12	7.304	17,33	7.853	3,68	1.669
Risaralda	27,41	2.634	22,24	2.137	14,46	1.390	3,75	361
Guainía	26,02	132	21,34	108	29,73	151	7,49	38
Antioquia	25,17	16.807	11,78	7.869	16,47	11.000	3,63	2.426
Vichada	24,72	279	21,79	246	69,41	784	7,07	80
Huila	24,27	2.725	13,17	1.479	10,24	1.149	3,28	368
Santander	23,74	5.414	18,36	4.189	16,42	3.746	5,9	1.346
Quindío	21,9	1.216	16,77	932	19,37	1.076	3,89	216
Caldas	21,48	2.188	17,5	1.782	16,42	1.673	4,63	471
Bolívar	20,28	4.424	12,7	2.770	10,94	2.387	5,26	1.146
Amazonas	18,32	145	19,75	156	37,88	299	9,2	73
Cesar	18,21	2.360	14,99	1.942	8,02	1.039	5,38	697
Nariño	17,47	2.843	13,85	2.254	12,62	2.055	2,84	463
Boyacá	16,88	2.098	12,72	1.581	14,02	1.742	4,9	608
Tolima	15,93	2.135	11,97	1.604	12,65	1.695	3,49	467
Meta	15,65	1.665	13,49	1.435	13,05	1.388	3,59	382
Casanare	15,07	656	11,84	515	15,02	654	4,71	205
Sucre	15,01	1.425	10,74	1.020	7,62	723	4,24	403
Arauca	14,51	427	12,58	370	21,66	637	7,03	207
Guaviare	14,45	125	16,74	145	17,16	149	4,37	38
Magdalena	14,2	2.026	10,76	1.536	8,43	1.203	2,92	417
Córdoba	13,93	2.548	8,51	1.557	7,42	1.357	3,59	657
Cauca	13,46	2.008	11,46	1.709	8,31	1.239	1,99	297
Norte de Santander	12,84	2.081	10,76	1.743	9,87	1.599	5,4	875
La Guajira	12,55	1.212	8,92	862	7	676	3,68	355
Putumayo	11,88	427	10,42	374	9,36	336	3,65	131
Cundinamarca	11,52	3.736	9,21	2.986	9,03	2.929	2,55	828
Caquetá	10,98	451	8,09	332	8,23	338	2,55	104
Chocó	8,64	470	11,24	612	13,92	758	2,9	158
Vaupés	5,4	24	17,01	76	15,19	68	2,52	11
Colombia	**24,06**	**121.182**	**15,51**	**78.102**	**16,55**	**83.360**	**4,79**	**24.120**

Fuente: OTHS - Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Cálculos de la Dirección de desarrollo de Talento humano en Salud. MSPS. 2020. Abril de 2022

Disponibilidad de IPS

El Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) a diciembre de 2021, mostró 20.015 Instituciones Prestadoras de Salud (IPS). El 18,1% (3.625) tenían carácter público, el 81,6% (16.330) privado y mixtas el 0,3% (60). Los territorios de Bogotá D.C (14,9%), Antioquia (10,7%), Valle del Cauca (9,5%), Atlántico (6,1%), Santander (5,4%), Bolívar (5,0%) y Córdoba (4,3%), fueron los que mayor proporción de IPS registraron. Arauca, Putumayo, Caquetá, Vaupés, Guaviare, Archipiélago de San Andrés y Providencia, Amazonas, Guainía y Vichada tuvieron proporciones inferiores al 1,0%. Se observa, que las IPS están concentrados en los departamentos con mayor densidad poblacional y desarrollo urbano (Tabla 25) (Mapa 32).

Mapa 32. Distribución de IPS 2021



Fuente: MSPS, elaboración 3 de febrero de 2022 visor geografico SISPRO

Tabla 25. Distribución de Instituciones Prestadoras de Salud según naturaleza jurídica por departamentos Colombia, 2021

DEPARTAMENTO	IPS PRIVADA	IPS PUBLICA	IPS MIXTA	IPS TOTAL
BOGOTA D.C.	2.849	134	1	2.984
ANTIOQUIA	1.866	273	7	2.146
VALLE DEL CAUCA	1.575	328	1	1.904
ATLANTICO	1.104	83	41	1.228
SANTANDER	915	168	0	1.083
BOLIVAR	783	210	0	993
CORDOBA	625	229	0	854
CUNDINAMARCA	613	179	0	792
NARIÑO	407	355	1	765
MAGDALENA	492	195	0	687
CESAR	487	147	0	634
SUCRE	515	78	1	594
BOYACA	414	150	0	564
TOLIMA	417	122	1	540
NORTE DE SANTANDER	390	134	0	524
CAUCA	339	143	0	482
META	413	68	0	481
LA GUAJIRA	260	143	0	403
HUILA	282	83	0	365
RISARALDA	312	50	0	362
CALDAS	285	69	1	355
CHOCO	254	36	2	292
QUINDIO	214	31	0	245
CASANARE	173	31	1	205
ARAUCA	104	50	1	155
PUTUMAYO	92	29	0	121
CAQUETA	79	26	0	105
VAUPES	1	49	0	50
GUAVIARE	19	12	0	31
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	21	4	0	25
AMAZONAS	12	12	0	24
GUAINIA	11	0	0	11
VICHADA	7	4	0	11
COLOMBIA	16.330	3.625	60	20.015

Fuente: elaboración propia a partir del visor geográfico SISPRO - REPS, consultado febrero 3 de 2022. Ministerio de Salud y Protección Social.

Fuente:https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/analisis-situacion-salud-colombia-2021.pdf

El 50,9% de las IPS privadas se concentran en Bogotá D.C (17,4%), Antioquia (11,4%), Valle del Cauca (9,6%), Atlántico (6,8%) y Santander (5,6%); mientras que los territorios con mayor porcentaje de las públicas se encuentran en Nariño (9,8%), Valle del Cauca (9,0%), Antioquia (7,5%), Córdoba (6,3%), Bolívar (5,8%), Magdalena (5,4%), Cundinamarca (4,9%), Santander (4,6%), Boyacá (4,1%), Cesar (4,1%), Cauca (3,9%), La Guajira (3,9%), Bogotá D.C. (3,7%), Norte de Santander (3,7%) y (3,4%) Tolima (Tabla 25) (Mapa 32).

En Colombia dentro de las 100 empresas más importantes del país, 9 son del sector servicios de salud. El sector genera 480 mil empleos en Colombia, especialmente en Bogotá D.C., Antioquia, Valle del Cauca, Santander y Atlántico.
Fuente:https://www.dnp.gov.co/Crecimiento-Verde/Documents/ejestematicos/Bioeconomia/Informe%202/1%20Documento%20Principal%20Bioeconomia%20fase%20II.pdf)

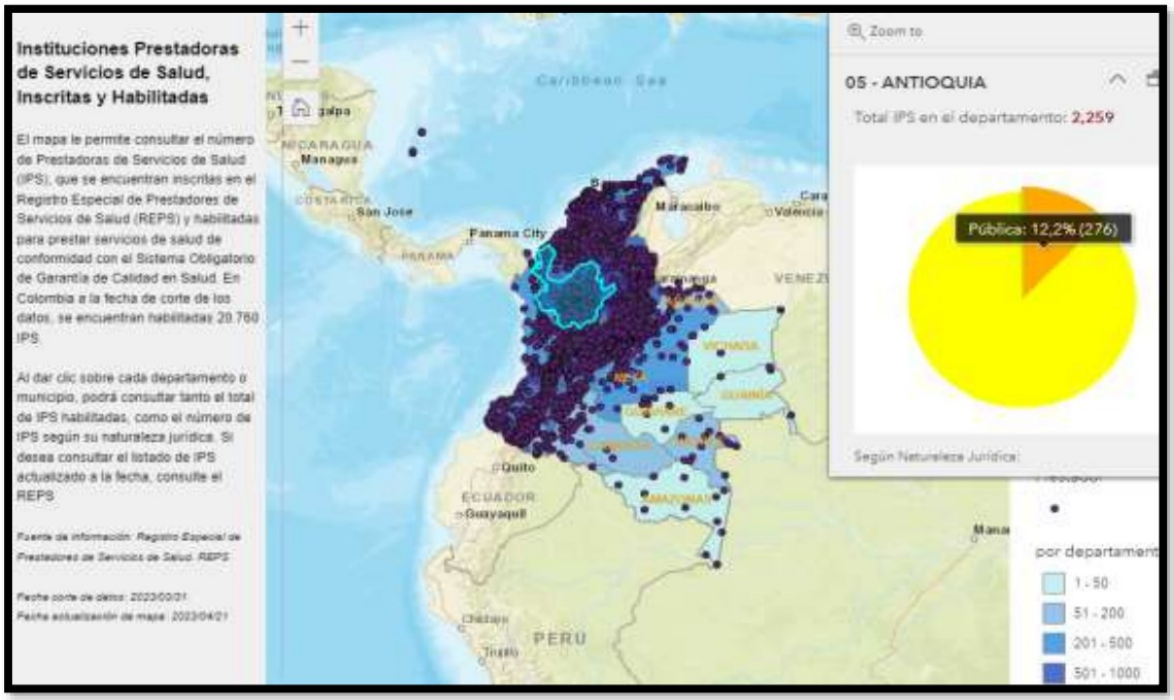
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

EPS VIGENTES DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO - SGSSS - 31-01-2023

No.	ENTIDAD	CÓDIGO	CÓDIGO_MOVILIDAD	NIT	RÉGIMEN
1	COOSALUD EPS-S	ESS024 - EPS042	ESSC24 - EPSS42	900226715	AMBOS REGÍMENES
2	NUEVA EPS	EPS037 - EPSS41	EPSS37 - EPS041	900156264	AMBOS REGÍMENES
3	MUTUAL SER	ESS207 - EPS048	ESSC07 - EPSS48	806008394	AMBOS REGÍMENES
4	ALIANSALUD EPS	EPS001	EPSS01	830113831	CONTRIBUTIVO
5	SALUD TOTAL EPS S.A.	EPS002	EPSS02	800130907	CONTRIBUTIVO
6	EPS SANITAS	EPS005	EPSS05	800251440	CONTRIBUTIVO
7	EPS SURA	EPS010	EPSS10	800088702	CONTRIBUTIVO
8	FAMISANAR	EPS017	EPSS17	830003564	CONTRIBUTIVO
9	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS	EPS018	EPSS18	805001157	CONTRIBUTIVO
10	SALUD MIA	EPS046	EPSS46	900914254	CONTRIBUTIVO
11	COMFENALCO VALLE	EPS012	EPSS12	890303093	CONTRIBUTIVO
12	COMPENSAR EPS	EPS008	EPSS08	860066942	CONTRIBUTIVO
13	EPM - EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	EAS016	N/A	890904996	CONTRIBUTIVO
14	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	EAS027	N/A	800112806	CONTRIBUTIVO
15	CAJACOPI ATLANTICO	CCF055	CCFC55	890102044	SUBSIDIADO
16	CAPRESOCA	EPS025	EPSC25	891856000	SUBSIDIADO
17	COMFACHOCO	CCF102	CCFC20	891600091	SUBSIDIADO
18	COMFAORIENTE	CCF050	CCFC50	890500675	SUBSIDIADO
19	EPS FAMILIAR DE COLOMBIA	CCF033	CCFC33	901543761	SUBSIDIADO
20	ASMET SALUD	ESS062	ESSC62	900935126	SUBSIDIADO
21	ECOOPSOS ESS EPS-S	ESS091	ESSC91	901093846	SUBSIDIADO
22	EMSSANAR E.S.S.	ESS118	ESSC18	901021565	SUBSIDIADO
23	CAPITAL SALUD EPS-S	EPSS34	EPSC34	900298372	SUBSIDIADO
24	SAVIA SALUD EPS	EPSS40	EPS040	900604350	SUBSIDIADO
25	DUSAKAWI EPSI	EPSI01	EPSIC1	824001398	SUBSIDIADO
26	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA EPSI	EPSI03	EPSIC3	817001773	SUBSIDIADO
27	ANAS WAYUU EPSI	EPSI04	EPSIC4	839000495	SUBSIDIADO
28	MALLAMAS EPSI	EPSI05	EPSIC5	837000084	SUBSIDIADO
29	PIJAOS SALUD EPSI	EPSI06	EPSIC6	809008362	SUBSIDIADO
30	SALUD BÓLIVAR EPS SAS	EPS047	EPSS47	901438242	CONTRIBUTIVO

Fecha de Corte. 31-01-2023





El mapa le permite consultar el número de Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), que se encuentran inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y habilitadas para prestar servicios de salud de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. En Colombia a la fecha de corte de los datos, se encuentran habilitadas 20.760 IPS.

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA

Colombia terminó el 2022 con un sólido crecimiento económico que se ha generalizado a prácticamente todas las actividades económicas. Este buen desempeño lo mantuvo a lo largo de todo el año al registrar tasas de 8,7% en el primer trimestre; 12,8% en el segundo y 7% en el tercero, con un acumulado de 9,4% para los primeros nueve meses de 2022, comparado con un crecimiento del 10,7% para igual período de 2021.

Por actividad económica, la mayor dinámica entre enero y septiembre se observa en las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (37%), información y comunicaciones (17,6%), comercio, transporte, almacenamiento y servicios de comida (15,1%) e industria manufacturera (12,6%). Estos sectores en conjunto participan con el 37,4% de la economía y contribuyen con 68% del crecimiento en los primeros nueve meses del año. Por otro lado, se presentaron contracciones en el sector agropecuario y en obras civiles. En minería y en actividades inmobiliarias se observó una muy baja dinámica con tasas de 1,3% y 2%, respectivamente.

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales, producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país. Por el lado de la demanda, se registra un muy buen dinamismo en la formación bruta de capital (19,2%) y en el consumo de los hogares de 11,6%. Por su parte, el gasto del gobierno general creció 4,5%.

Este crecimiento de la economía colombiana en 2022 refleja su solidez, su capacidad de recuperación y su adaptabilidad a las situaciones más complejas. En ese año el país logró un buen desempeño en un entorno nacional e internacional incierto y complejo. En lo interno el país enfrentó unas elecciones caracterizadas por un alto grado de polarización; transitó hacia un gobierno de izquierda por primera vez en su historia; la inflación mantuvo una clara tendencia creciente; se sufrieron estragos por una prolongada época invernal; el abastecimiento de materias primas fue difícil y los mercados se caracterizaron por una alta volatilidad.

En Colombia hay 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias (7,1% de la población del país), de quienes 1.784.372 (4,07% de la población del país) reportaron tener dificultades en los niveles de severidad 1 o 2 según la escala del Washington Group. configuran un panorama positivo para el cierre del 2022 donde se tiene previsto un crecimiento de entre 7 y 8%.

CRECIMIENTO ECONOMICO POR COMPONENTES DEL GASTO

	2021		2022
	Ene-Sept	Año	Ene-Sept
Demanda interna	14,0	13,6	12,2
Gasto de consumo final	14,6	13,9	10,4
Gasto hogares	15,2	14,8	11,6
Gasto gobierno general	11,8	10,3	4,5
Formación bruta de capital	11,1	12,2	19,2
Formación bruta de capital fijo	12,4	11,2	12,4
Exportaciones	7,8	14,8	21,0
Importaciones	25,7	28,7	29,2
PIB	**10,6**	**10,7**	**9,4**

FUENTE: DANE, Cuentas Nacionales

COLOMBIA: CRECIMIENTO ECONÓMICO

	2021		2022
	Ene-Sept	Año	Ene-Sept
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,2	3,1	-1,0
Explotación de minas y canteras	-2,1	0,2	1,3
Industrias manufactureras	18,3	16,4	12,6
Electricidad, gas, agua, saneamiento ambiental	5,0	5,1	4,9
Construcción	5,3	5,7	9,2
Edificaciones	10,7	11,6	13,9
Obras civiles	-4,6	-4,6	-0,2
Actividades especializadas construcción	6,4	6,6	9,5
Comercio, reparaciones, transporte, almacenamiento, alojamiento, servicios de comida	21,4	20,9	15,1
Información y comunicaciones	8,8	11,4	17,6
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,4	5,8
Actividades inmobiliarias	2,5	2,5	2,0
Actividades prof., científicas y técnicas, servicios administrativos y de apoyo	9,3	9,8	10,0
Administración pública y defensa; seguridad social, educación, salud humana y de servicios sociales	7,8	7,6	6,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación , hogares	33,5	33,1	37,0
Valor agregado bruto	**10,4**	**10,4**	**9,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,4	13,6	11,9
Producto interno bruto	**10,6**	**10,7**	**9,4**

FUENTE: DANE, Cuentas Nacionales

En 2023 no será posible mantener estos ritmos de crecimiento e incluso las tasas que se tienen previstas no alcanzarían los niveles promedio de la economía colombiana. Incluso ya para el último trimestre de 2022 comenzaron a percibirse ciertos síntomas de desaceleración. En efecto, de acuerdo con el mapa de calor que aparece a continuación buena parte de las actividades económicas se desaceleran con respecto a los niveles observados en los primeros meses del año.

El siguiente mapa de calor presenta la evolución mensual de distintos indicadores de actividad económica del país en el 2022 con el fin de detenernos en el comportamiento del último trimestre del año, donde se observó cierta desaceleración que se espera se acentúe para el 2023. En este mapa, a mayor tonalidad de rojo se experimenta una contracción más pronunciada, y a mayor tonalidad de verde, se registra un mejor desempeño.

Al analizar el mercado laboral colombiano, podemos observar que la tasa de desempleo durante 2022 presentó una tendencia decreciente pese a que mantiene un dato de dos dígitos (11,2%). Para hacer un correcto balance de lo sucedido en materia de empleo en Colombia, no se puede dejar de mencionar que el deterioro del mercado laboral se viene presentando desde el 2018 (10% - TD) período a partir del cual la tasa de desempleo presenta una tendencia al alza y para el 2019 se ubicó en promedio en 10,5%. Esto nos lleva a pensar que existe un deterioro coyuntural derivado de la pandemia, pero también uno estructural que exigirá mayores esfuerzos en la búsqueda de soluciones al desempleo.

4.1.2 Técnico

Según el último informe publicado por el Banco Mundial en el 2021, Colombia, se posiciona como el país de la región con el **nivel de gasto en salud más elevado**, con una inversión de 4,9% del presupuesto general, frente a 3,8% que es el gasto promedio en los países de América Latina y el Caribe.

Dichas cifras, son congruentes con los avances tecnológicos en salud que Colombia presenta año tras año, por lo anterior, el país a la fecha está posicionado como innovador en materia de evolución tecnológica en salud para Latinoamérica.

Colombia en la última década ha dado grandes pasos en la creación e implementación de softwares enfocados en la salud, si bien, el desarrollo de un software especializado para instituciones de salud no es tarea fácil, los esfuerzos de las casas de tecnología como Digital Ware han logrado apalancar un modelo de innovación constante que trae consigo seguridad para los

pacientes y automatización de los procesos hospitalarios. Es así, que herramientas tecnológicas como Hosvital-HIS producto de Digital Ware, han trascendido fronteras para posicionarse en países como: Ecuador y Chile.

Para Digital Ware, los tres aportes tecnológicos en el sector salud en los últimos 3 años en Colombia son:

1. El desarrollo de tecnología enfocada en la automatización de procesos de salud, le ha permitido a las distintas instituciones de salud del país mejorar sus procesos intrahospitalarios como el control de medicamentos, gestión de camas UCI, asignación de terapias y manejo de pacientes crónicos. Dicha automatización, trae consigo la mejora de los servicios hospitalarios y la satisfacción de los pacientes.

2. Es importante hacer énfasis en la historia clínica interoperable, esta herramienta tecnológica le ha brindado a las entidades de salud la posibilidad de realizar seguimiento a las patologías de un paciente desde cualquier departamento o municipio del país. De esta forma, la detección de nuevas enfermedades y la asignación de tratamientos medicinales o terapias para un paciente se puede realizar de manera segura y con un margen de error muy bajo.

3. Finalmente, la tecnología ha impulsado el modelo de salud del país mediante la interoperabilidad con las RIS (sistema de información radiológica), PACS (Sistema de Comunicación y Archivado de Imágenes), LIS (sistema de información para laboratorio), farmacia externa, equipos biomédicos, aseguradores y otros prestadores de servicios de salud. En conclusión, la implementación de tecnología en Colombia, ha permitido aumentar la calidad del servicio de las instituciones de salud y mejorar la percepción que tienen las personas de las clínicas y hospitales del país.

Fuente: https://acis.org.co/portal/content/tecnolog%C3%ADa-colombiana-lidera-en-innovaci%C3%B3n-en-el-sector-salud-para-latinoam%C3%A9rica

Es necesario tener en cuenta que con el fin de proteger los derechos de los usuarios y actuar en pro de la mitigación de las barreras de acceso a la salud se hace necesario contratar con una IPS de la región a fin de evitar traumatismos al Personal beneficiario del sistema de salud de las FFMM que serán efectivamente impactadas con la presente contratación residente en áreas cercanas al municipio de Rionegro, Antioquia, teniendo en cuenta que en este municipio reside la mayoría de personas adscritas a nuestro sistema de salud, que brinde la cobertura necesaria con una capacidad instalada adecuada y a fin a la atención con calidad de los pacientes; lo anterior a fin de que el paciente no incurra en gastos mayores teniendo un servicio médico al alcance de su lugar de residencia.

4.1.3 Regulatorio

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá durante la vigencia del contrato.

En el contexto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares la Ley N° 352 de 1997, por la cual se reestructuro el Sistema de Salud de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, dando pie a la creación de la Dirección General de Sanidad Militar, con el objeto de prestar un servicio integral de Salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios, así coma prestar servicios de sanidad inherentes a las operaciones militares. Los órganos que constituyen este sistema tienen coma principios orientadores la ética, calidad, equidad, universalidad, eficiencia, racionalidad, obligatoriedad, protección Integral, autonomía, descentralización y desconcentración, unidad, de integración funcional, independencia de recursos, atención equitativa y preferencial

En consecuencia, se tienen las siguientes consideraciones:

- El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de Colombia en cabeza de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) estableció los Servicios y procedimientos medico hospitalarios que se deben cubrir para los usuarios del subsistema y fueron estipulados en el Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

- Constitución política de Colombia de 1991 en sus artículos 44 y 49 se debe garantizar a todos los habitantes del territorio nacional el derecho irrenunciable a la seguridad social que comprenda la atención de servicios de salud y se considera un servicio público a cargo del estado garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

- Ley Estatutaria de la Salud Ley 1751 de 2015, y diferentes sentencias de la Honorable Corte Constitucional el derecho a la salud es un derecho fundamental prestado con el cumplimiento de los atributos de calidad: accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.

- Decreto 1795 de 2000 en su Artículo 16. Establece: FUNCIONES ASIGNADAS A LAS FUERZAS MILITARES. El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.
- Decreto 780 de 2016 y Resolución 3047 de 2008: Para el proceso de facturación, pagos y glosas

- Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

- Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 4747 de 2007 Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los mismos y se dictan otras disposiciones.

- Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de Servicios de Salud y habilitación de servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.

- Manual de Procedimientos y Protocolos de Manejo del paciente que utilicen en la institución según la reglamentación colombiana.

- Resolución 0256 de 2016, por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.

- Resolución 3374 de 2000, por la cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades administradoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados.

- Resolución 3047 de 2008, por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007

- Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

- Acuerdo N° 002 de 2001 por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, que establece los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas.

- Acuerdo 052 de 2013 Por el cual se establece el Manual de Medicamentos y terapéutica para el SSMP y se dictan otras Disposiciones

No obstante lo anterior la Directiva permanente DP N°02 de 2018 "Directrices para el mantenimiento del Componente Capacidad Tecnológica y Científica, del Sistema de Calidad en Salud para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares" señala que los Establecimientos de Sanidad deben propender al cumplimiento de estos ya que constituyen las condiciones tecnológicas científicas mínimas e indispensables para la prestación de un servicio de salud y permite brindar la atención en salud a sus usuarios con calidad basada en tecnología acorde con las necesidades y servicios prestados, el dotar a los Establecimientos de Sanidad con los equipos propios para la atención integral en salud de sus usuarios permite brindar una atención oportuna a los pacientes y/o usuarios del Subsistema.

El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes, de modo que sus actuaciones se ajusten a las normas que reglamentan la materia. Al participar en el proceso de selección, los proponentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y, por lo tanto, su inobservancia no eximirá al contratista de la responsabilidad que corresponda. Asimismo, si durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación se modifica, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento.

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

De acuerdo a lo consultado en la página web del Portal Único del Estado Colombiano en el Registro de Prestadores de servicios de salud habilitados en el Departamento de Antioquia – Municipio de Rionegro hay aproximadamente 77 instituciones prestadoras de salud, sin embargo, conforme a los servicios contemplados dentro del II Y III nivel de complejidad relacionados en la ficha técnica.

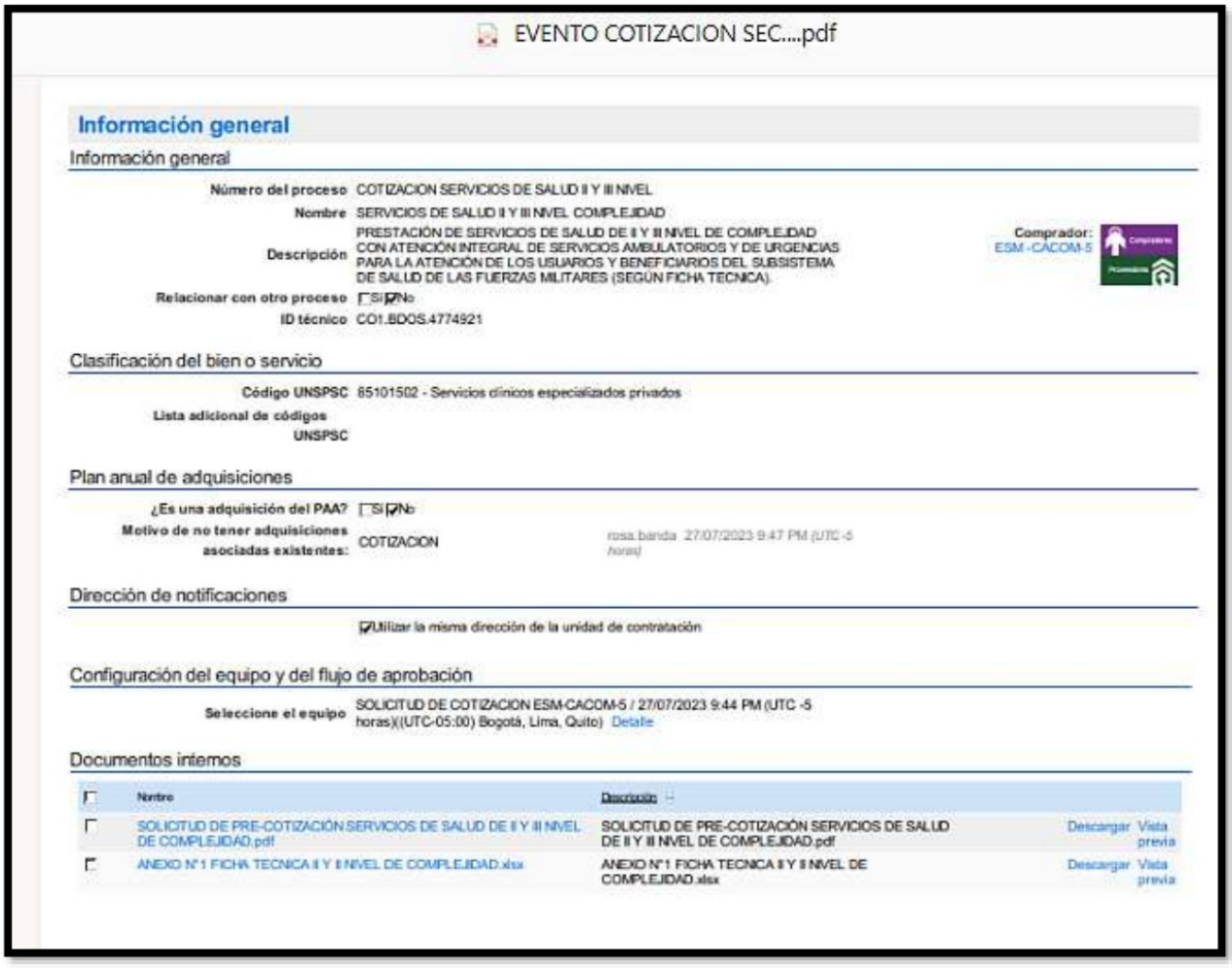
departamen	municipio	codigo habilitaci	nombre prestador	nit	clase prestador
Antioquia	RIONEGRO	561500012	INSTITUTO DEL CORAZON S.A.S	800107179	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561510752	AEROSANIDAD S.A.S	900236791	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561510633	DENTIPLAN DE COLOMBIA S.A.S	900253187	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561510875	ART MEDICA S.A.S.	900298928	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561510932	WAKEUP REHABILITACIÓN FUNCIONAL S.A.S.	900195303	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561511103	COMITE DE ESTUDIOS MEDICOS S.A.S	900294794	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561511178	ADILAB - AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATORIO CLINICO S.A.S	900341857	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561511347	Instituto de Coloproctologia ICO S.A.S	900232173	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561511383	DIAGNOSTICA AVANZADA I.P.S. S.A.S.	900322647	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561511436	Helpharma SAS	900277244	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561511628	NEUMOMED S.A.S.	900394470	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561511930	PIEL JOVEN SAS	900446770	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561511937	UNIDAD DE MEDICINA REPRODUCTIVA DEJANDO HUELLA FERTILIDAD S.A.S	900428240	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561512088	GRUPO ANTIOQUEÑO DE NEUROLOGIA PEDIATRICA S.A.S	900460371	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561513481	LAFAM SAS	900407148	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561514294	Neuromedica SAS	900699359	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561514294	Neuromedica SAS	900699359	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561517095	SUMIDENTAL S.A.S	901178075	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561517155	VISIÓN INTEGRADOS S.A.S	901180382	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561517494	UROSERVICE SAS	900606729	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561510323	I.P.S. FISINOVA S.A.S	900217078	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561508627	LABORATORIO CLINICO BIOREFERENCIA S.A.S.	900017038	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561509835	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS S.A.S	900138758	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561509835	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS S.A.S	900138758	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561513469	COLPODIAGNOSTICO S.A.S	900713295	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561517430	NEFROUROS MOM SAS	900123612	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561509022	SUMIMEDICAL S.A.S	900033371	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561515147	Grupo Empresarial Macrosalud IPS S.A.S	900978555	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561514924	CORPORACION OASIS	900876851	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561501376	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO - ANTIOQUIA	890907254	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561501376	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO - ANTIOQUIA	890907254	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561502129	SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	890939936	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561502129	SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	890939936	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561502129	SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	890939936	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561502414	COLMEDICOS DE ORIENTE SA	811019808	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561503013	IPS VALLE DE SAN NICOLAS LTDA	811011999	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Antioquia	RIONEGRO	561504800	SALUD Y TRABAJO ASESORIAS S.A.	800133719	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

Fuente: https://www.datos.gov.co/Salud-y-Protecci-n-Social/Prestadores-de-Salud-Departamento-de-Antioquia/b4dp-ximh

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Evento de cotización en Plataforma SECOP II se realizó evento de cotización

Se realizó el evento de cotización en SECOP con fecha estimada hasta el 02 de agosto del 2023, lo cual por medio de la plataforma no se recibieron ninguna cotización por parte de proveedores, y se procede a ser solicitadas por medio del correo electrónico.



EVENTO COTIZACION SEC....pdf

Información general

Información general

Número del proceso COTIZACION SERVICIOS DE SALUD II Y III NIVEL

Nombre SERVICIOS DE SALUD II Y III NIVEL COMPLEJIDAD

Descripción PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD CON ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SEGÚN FICHA TECNICA).

Comprador: ESM -CACOM-5

Relacionar con otro proceso ☐Si ☑No

ID técnico CO1.BDOS.4774921

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC 85101502 - Servicios clínicos especializados privados

Lista adicional de códigos UNSPSC

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☐Si ☑No

Motivo de no tener adquisiciones asociadas existentes: COTIZACION rosa.banda 27/07/2023 9:47 PM (UTC -5 horas)

Dirección de notificaciones

☑Utilizar la misma dirección de la unidad de contratación

Configuración del equipo y del flujo de aprobación

Seleccione el equipo SOLICITUD DE COTIZACION ESM-CACOM-5 / 27/07/2023 9:44 PM (UTC -5 horas)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Detalle

Documentos internos

	Nombre	Descripción	
☐	SOLICITUD DE PRE-COTIZACIÓN SERVICIOS DE SALUD DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD.pdf	SOLICITUD DE PRE-COTIZACIÓN SERVICIOS DE SALUD DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD.pdf	Descargar Vista previa
☐	ANEXO N° 1 FICHA TECNICA II Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD.xlsx	ANEXO N°1 FICHA TECNICA II Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD.xlsx	Descargar Vista previa



COTIZACION SERVICIOS DE SALUD II Y III NIVEL

Solicitud de información a los Proveedores

EN ANALISIS

UC: ESM-COMANDO AEREO DE COMBATE N°5

Fecha de presentación de ofertas 2/08/2023 12:00 PM
Fecha de publicación 27/07/2023 9:49 PM

Detalle

SERVICIOS DE SALUD II Y III NIVEL COMPLEJIDAD

Crear

OFERTAS (0)

Sin ofertas

Solicitud De Pre-Cotizaciones Por Medio De Correo Electrónico



SOLICITUD COTIZACION SERVICIOS DE SALUD

ST. ROSA BEATRIZ BANDA BALLESTAS

Para: Ciclo Económico <cicloeconomico@clinicasanjuandedios.com>; 'Facturación Clínica San Juan de Dios La Ceja' (facturacion@clinicasanjuandedios.com); ejecutivacartera@clinicasanjuandedios.com; ipsmedicosrionegro@gmail.com; ips@medyrehintegral.com; contactenos@orientesalud.co; administración@imedi.com.co

Jue 27/07/2023 21:40

SOLICITUD DE PRE-COTIZACI... 2 MB

ANEXO N°1 FICHA TECNICA ... 35 KB

2 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

Señores
INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE II Y III NIVEL DE COMPLEJIDAD

Cordial Saludo,

El Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No. 5 ubicado en el municipio de Rionegro Antioquia, se encuentra en proceso de estructuración para la adjudicación del contrato de mínima cuantía para de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE II Y III NIVEL DE COMPLEJDAD CON ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SEGÚN FICHA TECNICA).**

Por lo anterior, se permite solicitar a su entidad, la cotización de acuerdo a las condiciones técnicas y al documento excel relacionado.

Por favor diligenciar las columnas valores - No borrar datos

Agradecemos el envío de la misma antes del **día 02 de AGOSTO** a este correo **rosa.banda@fac.mil.co**

Cordialmente,

Subteniente BANDA BALLESTAS ROSA BEATRIZ
Comandante Escuadrilla Contratos
Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-5
Comando Aéreo de Combate No. 5 BG. Arturo Lema Posada
Base Aérea Vereda La Bodega - Rionegro, Antioquia
Tel. (604) 562 31 46 Cel. 3207970736
rosa.banda@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas como se relaciona a continuación:

IPS	CORREO ELECTRONICO
IPS MEDICO´S DE RIOENGRO	ipsmedicosrionegro@gmail.com
MEDYREH INTEGRAL IPS	ips@medyrehintegral.com
ORIENTE SALUD	contactenos@orientesalud.co
IMEDI	administración@imedi.com.co
SAN VICENTE FUNDACIÓN	comercializacion@sanvicentefundacion.com
CLINICA SAN JUAN DE DIOS – LA CEJA	cicloeconomico@clinicasanjuandedios.com

De las cotizaciones allegadas por las empresas **Clínica San Juan de Dios la Ceja y Clínica Vida**, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO		
	Fuente 1	Fuente 2	VALOR TOTAL
OTROS SERVICIOS	$ 1.458.250.00	$ 25.000.00	$ 1.483.250
CONSULTAS DE URGENCIAS	$ 153.368.00	SOAT VIGENTE -15%	$ 153.368.00
SERVICIOS DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	$ 240.000.00	$ 207.700.00	$ 447.700.00
SERVICIOS DE MEDICINA INTERNA	$ 160.000.00	$ 133.800.00	$ 293.800.00
SERVICIOS DE DERMATOLOGÍA	$ 160.000.00	$ 133.800.00	$ 293.800.00
SERVICIOS DE REHABILITACION Y TERAPIA	$ 74.778.00	$ 133.800.00	$ 208.578.00
SERVICIOS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	$ 49.852.00	$ 67.200.00	$ 117.052.00
SERVICIOS DE PSIQUIATRIA	$ 160.000.00	$ 360.000.00	$ 520.000.00
SERVICIOS DE CIRUGÍA GENERAL	$ 240.000.00	$ 207.000.00	$ 447.000.00
SERVICIOS DE ANESTESIOLOGIA	$ 80.000.00	$ 66.900.00	$ 146.900.00
SERVICIOS DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$ 160.000.00	$ 133.800.00	$ 293.800.00
SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA	$ 160.000.00	$ 133.800.00	$ 293.800.00
BIOPSIAS	$ 10.852.219.38	SOAT VIGENTE -15%	$ 10.852.219.38
EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO E IMAGENOLOGÍA	$ 6.816.923.09	SOAT VIGENTE -15%	$ 6.816.923.09
LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA	$ 8.672.395.27	$ 4.859.500.00	$13.531.895.27
TOTAL POR COTIZACIÓN	**$ 29.437.785.75**	**$ 6.463.000**	
Valor Total Estimado			**$ 30.084.085.27**

Fuente 1: CLINICA VIDA
Fuente 2: CLINICA SAN JUAN DE DIOS – LA CEJA

De acuerdo al estudio de la oferta, en términos económicos se podría deducir a simple vista que la IPS que cotiza servicios de salud de II y III nivel de complejidad con mayor valor correspondería a la fuente 1, sin embargo, el análisis de las cotizaciones recibidas permite determinar que la fuente 1 es la IPS con más items en concepto de valor más cotizados, toda vez que la fuente 2 cuenta dentro de las cotizaciones recibidas grupos de servicios que son cotizados no de manera individual y monetaria toda vez que su naturaleza implica un cobro bajo alguna de las tarifas como se realizan a continuación.

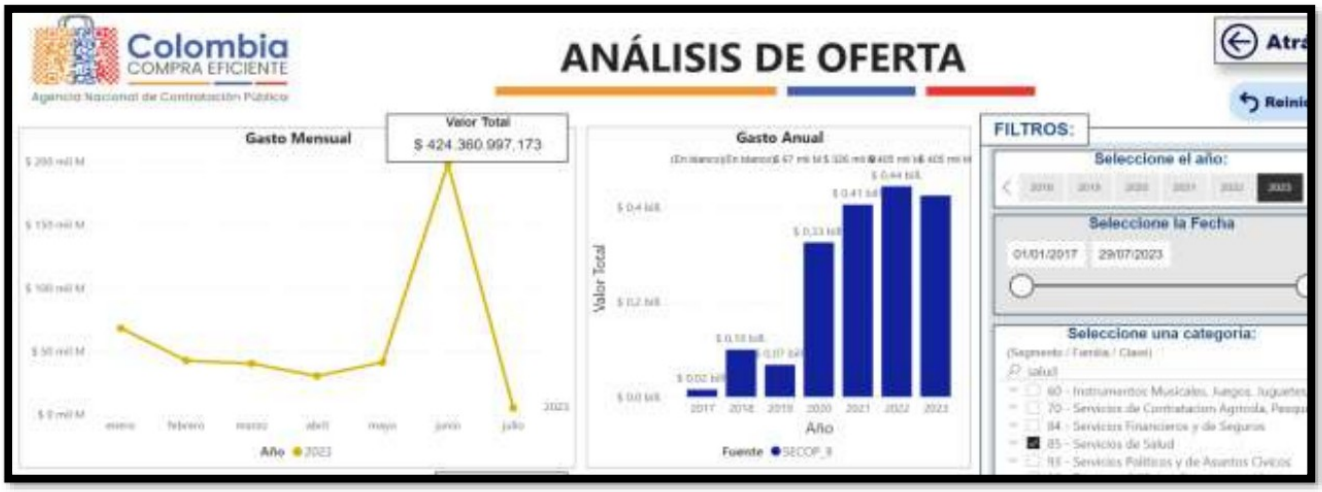
La fuente 1 que corresponde a la clínica Vida cotizó 360 items por un valor en pesos de $ 29.437.785.75, 69 items no cotizados y 22 items que referencian estar detallados en el portafolio de servicios, el cual adjuntaron en la cotización al momento de enviarla, para un total de 451 items estructurados para cotizar.

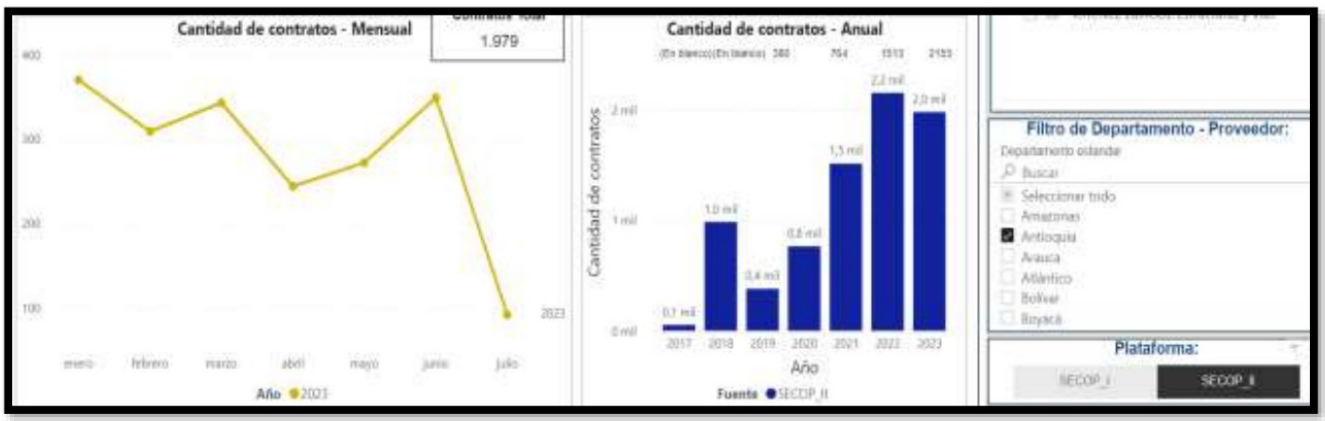
La fuente 2 cotizó 414 items de los cuales 102 fueron cotizados por una suma de $6.463.000, 303 corresponden al SOAT vigente -15%, 3 a tarifa propia, 1 a precio de compra + 20%, 1 SOAT vigente + 5, y 4 SOAT vigente, 451 items estructurados para cotizar.

La anterior información se puede evidenciar estudio de mercado objeto contractual Finalmente, es importante mencionar tener en cuenta que el estudio de mercado permite verificar la existencia de oferentes para el presente proceso a través del análisis del sector, por otra parte, no es viable validar si el presupuesto es suficiente para adelantar el proceso de contratación, toda vez que este proceso se realiza conforme al presupuesto asignado y por la naturaleza del servicio a prestar, (servicios de salud) no se puede determinar la cantidad exacta de servicios a prestar por cuanto el presupuesto se adjudica hasta su monto agotable. El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto, y se agotará de acuerdo a los servicios solicitados por la necesidad y de acuerdo a criterio médico, por lo cual no se puede determinar una cantidad específica para cada servicio a contratar.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

ESTUDIO DE LA OFERTA CON MANUAL DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE COLOMBIA COMPRA









Se evidencia que la entidad con el contrato adjudicado por concepto de servicios de salud con mayor presupuesto es el Hospital San Vicente de Paul De Caldas con 08 contratos adjudicados por un valor de 4 mil millones de pesos contabilizados hasta lo trascurrido del año 2023.



Teniendo en cuenta lo anterior conforme a la información arrojada por Colombia compra eficiente se determina que en la región de Antioquia se ha contratado por concepto de servicios de salud un total de 2068 contratos con un número de 1311 proveedores para un valor total de contratación por $307 mil millones de pesos.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

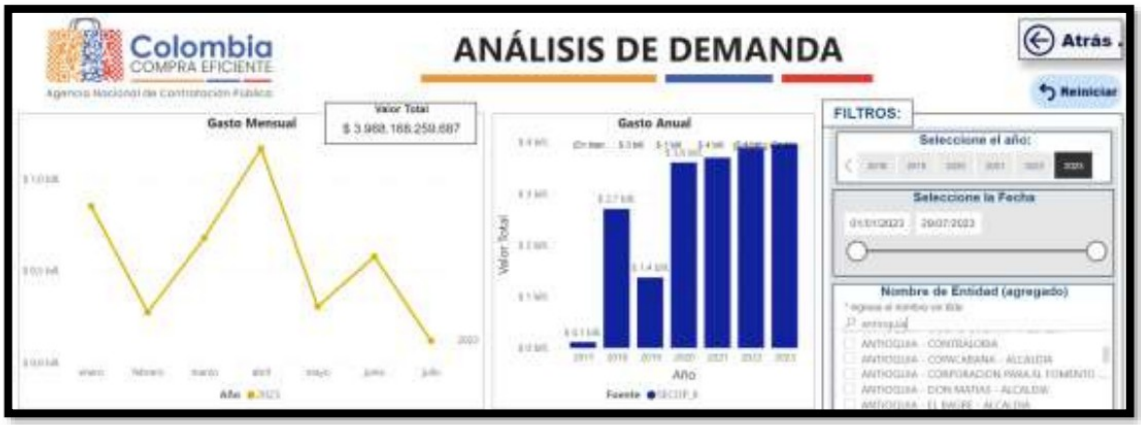
La Entidad Estatal ha realizado en el pasado la adquisición del Servicios De Salud De II y III Complejidad En Atención Integral De Urgencias, Hospitalización, Consulta Externa De especialidades entre las que se han contemplado como lo son psiquiatría para el Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM 5, de acuerdo al presupuesto asignado a través de procesos contractuales de mínima cuantía hasta agotar presupuesto.

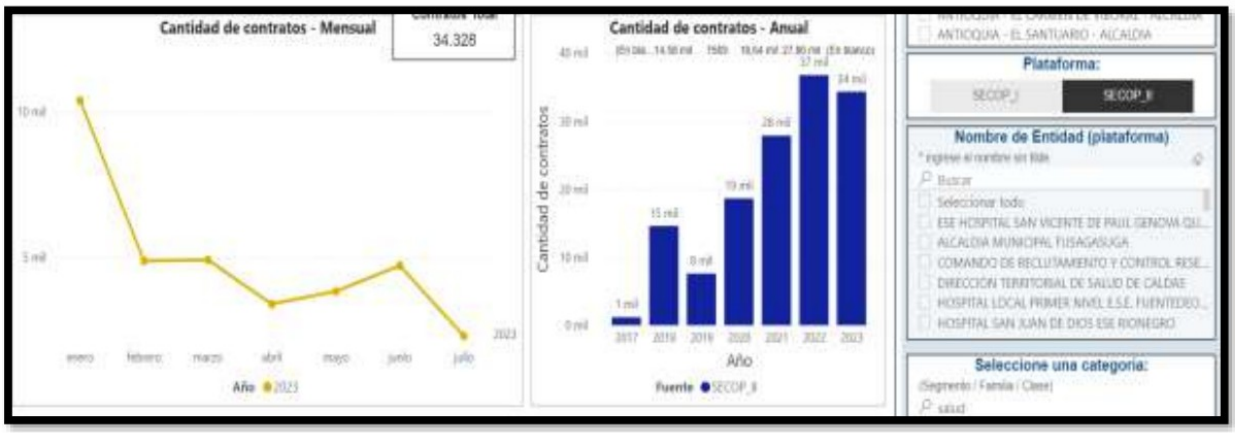
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

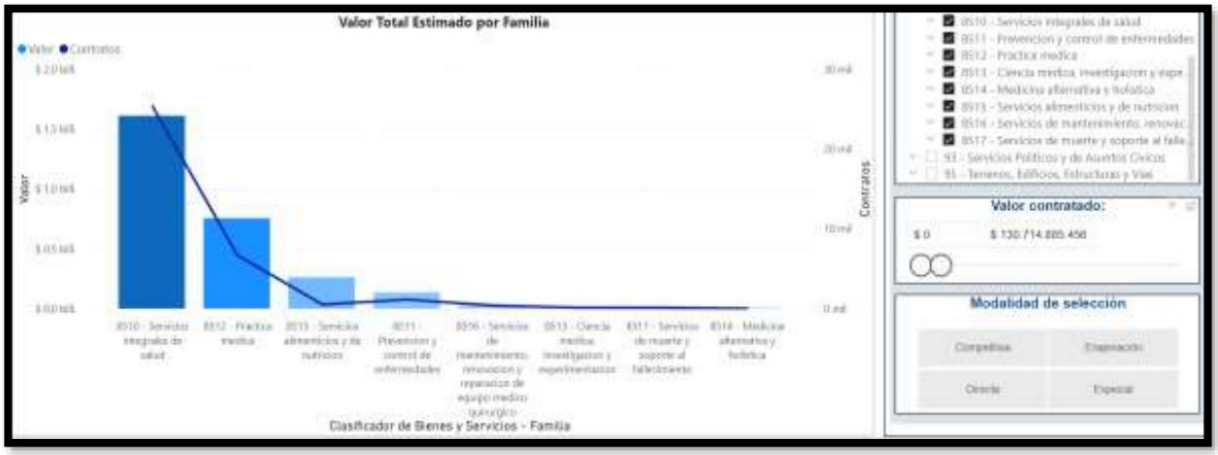
Las Entidades Estatales adquieren los servicios similares al del presente objeto contractual a través de procesos contractuales de Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía, basados en el presupuesto asignado y las características del Servicio.

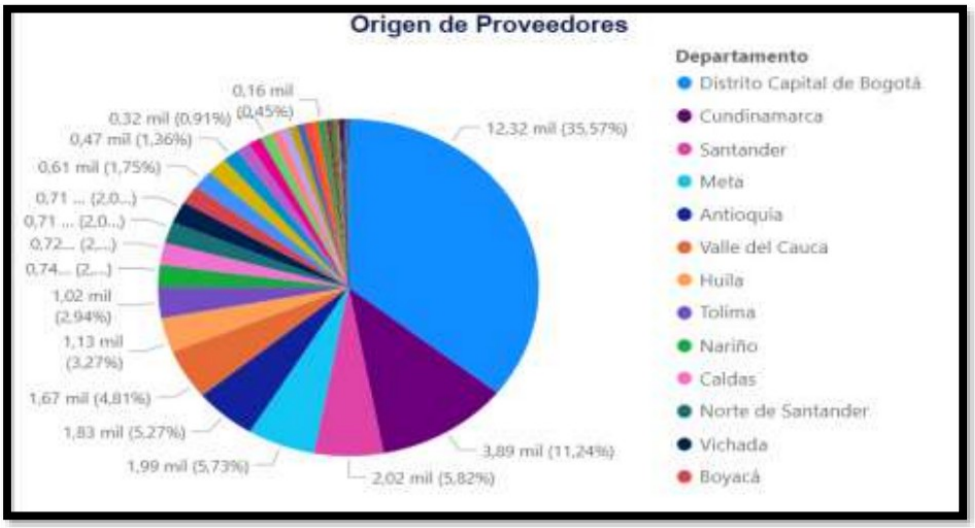
El sector privado realiza las adquisiciones con una mayor flexibilidad jurídica por la naturaleza de su presupuesto y dependiendo del nivel de compra efectúa sus estudios de mercado buscando siempre obtener la mayor ventaja en la negociación.

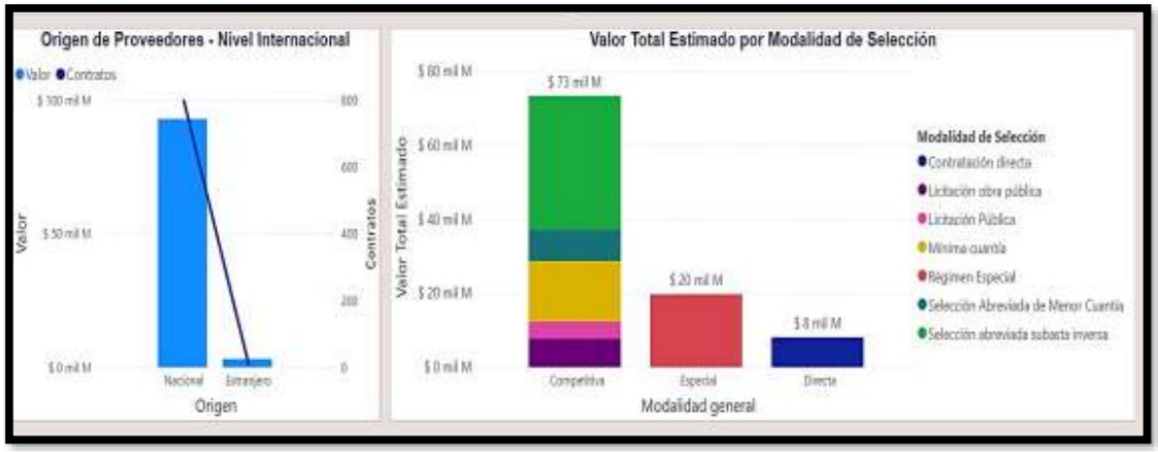
ESTUDIO DE LA DEMANDA CON MANUAL DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE COLOMBIA COMPRA











4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL (PONAL)	ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ECOPETROL EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS
Plazo en días	152	240	240
Modalidad de selección	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto del contrato	Contratar la prestación de los servicios médicos de bajo y mediano nivel de atención: hospitalización, urgencias, laboratorio clínico, Imagenología: rayos x y ecografías, consulta externa medicina general, odontología general, programas de promoción y prevención, consulta externa de medicina especializada (ortopedia, cirugía general, medicina interna, pediatría, ginecobstetricia, neurología, nefrología, neumología, oftalmología, optometría,	Prestación de servicios de salud integral a todos los afiliados del subsistema de salud de las Fuerzas Militares Arc.	prestación de servicios de salud integral a todos los afiliados y beneficiarios de Ecopetrol

	otorrinolaringología y urología), traslado asistencial medicalizado y traslado asistencial básico . según el acuerdo 002 de 2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de policía y el suministro de medicamentos intrahospitalarios según acuerdo 052 de septiembre de 2013 del csssmp, debidamente habilitados por secretaria de salud departamental, dirigido a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional residentes en el municipio de honda y municipios circunvecinos en el departamento del Tolima		
Contratista	Ese Hospital San Juan de Dios Honda – Tolima	E.S.E Hospital departamental San Juan De Dios	Liga Contra el Cáncer
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	Global	Global	Global
Valor unitario sin IVA	$135.000,000	$44,977,034	$1.223.184.046
Valor total sin IVA	*$135.000.000*	$44,977,034	$1.223.184.046
Forma de pago	Contra facturación mensual	Contra facturación mensual	Contra facturación mensual
Lugar de entrega	Agrado-Huila	Vichada	Huila
Garantías Solicitadas	Cumplimiento y póliza global, responsabilidad civil	Cumplimiento y póliza global, responsabilidad civil	Cumplimiento y póliza global, responsabilidad civil
Presentó incumplimiento	**NO**	NO	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, las estadísticas de consumo de servicios de salud y el presupuesto asignado.

Teniendo en cuenta que la ejecución del 100% del presupuesto, depende de la cantidad de servicios de salud que se realicen y considerando que, por la naturaleza del servicio a prestar, (servicios de salud) no se puede determinar la cantidad exacta de servicios a ejecutar de acuerdo a lo contemplado en la ficha técnica del presente documento, la configuración del presente proceso contractual en su numeral permitirá la prestación de servicios de salud de II y III nivel de complejidad hasta agotar presupuesto oficial, es decir, hasta alcanzar la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($116.000.000.00).**

Por tanto, El Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar- Fuerza Aérea Colombiana - Comando Aéreo de Combate N° 5 - Establecimiento de Sanidad Militar, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($116.000.000.00),** cuyo valor resulta ser igual al del presupuesto que se tiene como autorizado y apoyado para el proceso contractual.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El proponente deberá discriminar en su oferta económica el valor del IVA cuando aplique, el porcentaje correspondiente y demás impuestos que se deriven de la contratación del servicio a adquirir.

El proponente tendrá en cuenta que se aplicaran los impuestos que por ley correspondan de acuerdo a su calidad de contribuyente, según la normatividad vigente.

Asimismo, señala que las personas naturales que venden productos gravados o prestan servicios gravados, en la medida en que cumplan algunos requisitos legales, están exentos de la obligación de presentar la declaración de IVA. A estas personas se les conoce como responsables del régimen simplificado.

Para el presente proceso contractual se deberán asumir por parte del oferente las siguientes deducciones:

IMPUESTO	%
ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	El impuesto de estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid aplica si es entidad privada del 0.4 % sobre el valor facturado antes de IVA, según artículo 3 y 4 de la ordenanza No 16 del 1 de septiembre de 2009 de la Asamblea Departamental de Antioquia, si es entidad pública este impuesto no aplica. Los demás impuestos que en el momento de realizar la ejecución del contrato entren en vigencia por reformas tributarias, ordenanzas o acuerdos.
IVA	De acuerdo a la tarifa asignada al servicio y a la calidad de contribuyente
RETE IVA	De acuerdo a la calidad del contribuyente
RETE FUENTE SERVICIOS	De acuerdo a la calidad del contribuyente

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	1823 del 27 de Julio del 2023
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

5. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la Invitación Pública. Conforme a ello, la Fuerza Aérea Colombiana establecerá los siguientes factores de selección de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El contratista deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Salud, para lo cual deberá presentar certificación de habilitación de los servicios ofertados o soporte de registro REPS (Registro especial de prestadores de servicios de salud), expedido por el ente territorial de salud que corresponda.

El proponente deberá acreditar su experiencia de manera exitosa certificando la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance esté relacionado con prestación de servicios de salud de II y III nivel de complejidad, La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en 100 SMMLV.

La información de los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente, deberá ser presentada como una certificación que contenga: nombre de la institución con la cual han realizado contrato, fecha de inicio y terminación del contrato, estado del contrato (terminado y/o liquidado), objeto contractual o actividades ejecutadas, valor del contrato, entre otras. siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

De igual manera, el MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

NOTA 1: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 2: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 3: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 4: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se procede a establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y facilitan la participación de Mipymes y de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, de la siguiente manera: El contratista deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Salud, para lo cual deberá presentar certificación de habilitación de los servicios ofertados o soporte de registro REPS (Registro especial de prestadores de servicios de salud), expedido por el ente territorial de salud que corresponda. El proponente deberá acreditar su experiencia de manera exitosa certificando la ejecución de mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos terminados y/o liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance esté relacionado con prestación de servicios de salud de II y III nivel de complejidad, y cuya sumatoria sea igual o superior a 100 SMMLV.

De conformidad con el resultado del análisis del sector y en virtud de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establecen los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas de la siguiente manera:

Es importante señalar, que en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3. ibídem.

Para efectos de acreditación de la experiencia, deberá suministrarse la información de la siguiente manera:

El oferente podrá acreditar la experiencia requerida mediante copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los documentos aportados por el proponente sea posible verificar: el objeto y/o actividades, Contratante, valor, fecha de terminación del contrato o fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración los integrantes de la estructura plural, los porcentajes de participación en el mismo.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMMLV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento. En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el valor de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual. La Entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado (siguiendo la regla establecida en el párrafo anterior), por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) o cuatro (4) contratos según el caso, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) o cuatro (4) contratos según sea el caso, aportados de mayor valor.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

La Fuerza Aérea Colombiana se reserva el derecho de verificar la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice la Entidad deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término señalado en el cronograma de actividades.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL LA PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, GARANTIZANDO LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y SIN PERJUICIO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en cumplimiento de lo solicitado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo del Decreto 1860 de 2021, procede a realizar un análisis oportunidad y convivencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual el servicio de mantenimiento por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección constitucional.

Al respecto, y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, para la ejecución del presente contrato, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud de II y III nivel de complejidad, se requiere de idoneidad de las empresas para la ejecución de cada una de las actividades establecidas en el proceso.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación

FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la ficha técnica debidamente suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual o representante del proponente plural, conforme al anexo publicado por la Entidad (ANEXO ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

1. certificado de existencia de representante legal (cámara de comercio)
2. Envío del acto administrativo o certificación en el cual se evidencia la existencia del programa de seguridad y salud en el trabajo.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

Si dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la presente convocatoria pública es limitada a mipyme colombianas o departamentales o municipales, los proponentes deberán acreditar tener mínimo un (1) año de existencia y el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, se verificará que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme departamentales o municipales, el domicilio de la Mipyme se verificará del domicilio registrado en el Certificado de Matrícula Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda.

Para efectos de proponentes plurales, los mismos deberán estar integrados únicamente por mipyme y acreditar por separado los requisitos establecidos anteriormente, según corresponda.

5.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual persona jurídica o por el representante del proponente plural.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no estar incurso en alguna de la inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

5.2.2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES

El proponente debe presentar el Formato de manifestación sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, el cual debe ir firmado por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual persona jurídica o por el representante del proponente plural.

Con la presentación de este documento se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no estar incurso en alguna de la inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

5.2.3. COMPROMISO ANTISOBORSO Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe presentar el formato de compromiso antisoborno y anticorrupción, el cual debe ir firmado por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual persona jurídica o por el representante del proponente plural.

Por medio del presente formato el proponente manifiesta su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.2.4. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente debe presentar el formato de pacto de integridad para fortalecer la transparencia en el proceso de selección, el cual debe ir firmado por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual persona jurídica o por el representante del proponente plural.

5.2.5. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

El proponente debe presentar el formato de reporte de multas y sanciones de contratos durante los últimos tres (3) años, el cual debe ir firmado por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, todos y cada uno de sus integrantes deberá diligenciar el formato.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, la Entidad verificará en el registro único de proponentes si existe alguna inhabilidad por incumplimiento reiterado.

5.2.6. PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El proponente debe suscribir el pacto expreso de multas y cláusula penal pecuniaria contenido en el formulario correspondiente, a través del cual manifiestan su acuerdo con respecto a los porcentajes de cada cláusula allí establecidos, los cuales se harán efectivos en caso de incumplimiento, previo trámite de procedimiento administrativo.

5.2.7. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.
 b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente documento, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos de este documento, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el estudio previo.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

5.2.8. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural (Consorcios - Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato Conformación de Proponente Plural (Consorcios – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.2.9. SITUACIÓN MILITAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente **link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.**

5.2.10. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente convocatoria pública.

En el caso de que el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales esté suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 3 meses a la fecha del cierre del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.90

5.2.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El representante legal de la persona jurídica deberá presentar certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el cual podrá ser verificado a través de la página web https://redam.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021. Este documento debe contar con un tiempo de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Para efectos de dar cumplimiento el representante legal debe preveer la creación de usuario en la plataforma referida y/o carpeta ciudadana por cuanto la emisión de este certificado únicamente puede ser generada y descargada a través de un usuario personal.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Como quiera que el presente proceso se adelantará a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras cosas se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades, no se exigirán dentro del presente proceso la capacidad financiera de los oferentes como requisito habilitante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2 1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se establezca esta exigencia dentro de los requisitos habilitantes a exigir, no obstante, el oferente con su PROPUESTA deberá anexar:

- Registro único tributario, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario.
- Certificación Bancaria expedida por la entidad bancaria en la cual el proveedor tenga la cuenta, especificando tipo de cuenta, nombre de la entidad bancaria, nombre del titular de la cuenta incluido NIT.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá indicar tanto en la plataforma del SECOP II como en el anexo correspondiente, en pesos colombianos, el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato.

Los proponentes deberán dar precios unitarios para cada uno de los ítems que aparezcan descritos en la propuesta. Los precios unitarios para cada ítem deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de la propuesta suministrado por la Entidad.

La Entidad corregirá los errores aritméticos (sumar, restar, multiplicar, dividir, etc.) contenidos en los productos y en la sumatoria.

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. La Entidad no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato.

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

DATOS BÁSICOS CREACIÓN TERCEROS SISTEMA SIIF – NACIÓN II

El proponente debe presentar el formato de datos básicos creación terceros sistema SIIF – NACIÓN II, el cual debe ir firmado por el proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual persona jurídica o por el representante del proponente plural.

En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el subnumeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

- **FORMATO INFORMACIÓN TRIBUTARIA:** Para efectos de la evaluación económica de las ofertas, los oferentes deberán anexar junto con su oferta económica formato diligenciado.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

GARANTIA PRECONTRACTUAL: VALOR DEL CONTRATO $116.000.000.00

AMPARO EXIGIBLE	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	10%	Una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad del servicio	30%	Una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES		
AMPARO EXIGIBLE	**SMMLV**	**VIGENCIA**
Póliza Responsabilidad Extracontractual y/o Medica Global / para clínicas y hospitales	200 SMMLV	**DESDE**: la legalización y perfección. **HASTA:** El término de ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Obligándose a constituir a favor de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIGFA-JEFSA-CACOM-ESM. 5 NIT N 901.542.789-6 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombiana los amparos mencionados.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

En atención a que el valor del presente proceso corresponde a CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($116.000.000.00), el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales o departamentales o municipales.

Por lo tanto, al menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, deberán hacer la respectiva solicitud y acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme departamentales o municipales, el domicilio de la Mipyme se verificará del domicilio registrado en el Certificado de Matrícula Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro único de proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

9. **ANEXOS**:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		x
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	x	
6	Matriz de riesgos	x	
7	Documentos Soportes Estudio del Sector	x	
8	Oficio solicitud inicio de proceso	x	

10. **FIRMAS:**

CR. JORGE IVAN DELGADO ZAPATA **Delegado Contractual**	**TE. DIAZ CRISTANCHO ROCÍO DEL PILAR** **Gerente del Proyecto**
ST. BANDA BALLESTAS ROSA BEATRIZ **Comité Estructurador Técnico**	**ST. OCHOA QUIROZ NATALIA SOFIA** **Comité Estructurador Económico**

ST. AYALA VILLOTA SERGIO ANDRÉS
Comité Estructurador Jurídico

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

ANEXO MATRIZ DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impa	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamie	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabili	Impac	Valorac	Categ					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	E	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Que el contratista no cumpla con la entrega de las garantías para inicio del contrato	Que no se perfeccione el contrato para dar inicio del contrato al mismo	1	4	5	Medio	Contratista	Seguimiento por parte del estructurador y el Departamento de contratos de que el contarista entregue en el tiempo establecido las garantías solicitadas en el contrato	2	2	4	Bajo	Si	Entidad estatal	Después de firmar el contrato	Momento de perfeccionado el contrato.	A través de correos electrónicos y llamadas al contratista	Cada vez que se requiera hasta que cumpla con lo solicitado.
2	E	EXT	EJ	OCUPACIONAL	Mal procedimiento en el servicio	No cumplimiento de la calidad de objetivo contractual.	3	5	8	AI	C	Reporte en informes de supervisión mensuales entregagados por el supervisor de contrato, afectación a póliza de la póliza de calidad	3	2	5	M	Si	Entidad estatal	A partir del acta de inicio del contrato	Vencimiento plazo de ejecución	Mediante informes de supervisión	Mensual

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabili	Impacto	Valoració	Categorí					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	E	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Que el contratista no cumpla con la entrega de las garantías para inicio del contrato	Que no se perfeccione el contrato para dar inicio del contrato al mismo	1	4	5	Medio	Contratista	Seguimiento por parte del estructurador y el Departamento de contratos de que el contrista entregue en el tiempo establecido las garantías solicitadas en el contrato	2	2	4	Bajo	Si	Entidad estatal	Después de firmar el contrato	Momento de perfeccionado el contrato.	A través de correos electrónicos y llamadas al contratista	Cada vez que se requiera hasta que cumpla con lo solicitado.

2	E	EXTERNO	EJECUCION	OCUPACIONAL	Mal procedimiento en el servicio	No cumplimiento de la calidad de objetivo contractual.	3	5	8	Alto	Contratista	Reporte en informes de supervisión mensuales entregados por el supervisor de contrato, afectación a	3	2	5	Medio	Si	Entidad estatal	A partir del acta de inicio del contrato	Vencimiento plazo de ejecución	Mediante informes de supervisión	Mensual

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabili	Impacto	Valoració	Categorí					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	E	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Incumplimiento del pago de aportes para fiscales	No se podría efectuar el pago de los servicios	2	4	6	Alto	Contratista	Verificación del supervisor de los documentos de pago, el supervisor debe verificar que se paguen los aportes por parte del contratista mensualmente	1	1	2	Bajo	Si	Entidad estatal	Cada vez que el contratista entregue documentos para pago	Cuando el contratista entregue el ultimo pago como vencimiento del plazo	Revisión de soportes entregados por el contratista por parte del supervisor	Cada vez que se reciba documentación por parte del contratista para pago
2	E	EXTERNO	EJECUCION	OCUPACIONAL	Reclamación de terceros en proceso de selección del contratista	Inicio tardío de la ejecución del contrato y posibles procesos legales en contra de la entidad estatal	2	5	8	Medio	Entidad estatal	Correcta estructuración y evaluación en el proceso de selección siguiendo los lineamientos legales	2	4	6	Alto	Si	Comité estructurador y	Desde el momento de la estructuración del proces	Vencimiento plazo de ejecución	A través de consolidado de evaluación	Al termino del plazo de la evaluación proceso contract

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL Y SOCIAL	La no prestación del servicio médicos de baja complejidad por contagio del virus COVID-19	La no ejecución del objeto contractual	5	5	10	Extremo	Contrati	Implementación de protocolos de Bioseguridad para el ingres a la IPS para mitigar y prevenir la propagación del COVID-19	3	3	6	Alto	Si	Contratista	Una vez perfeccionado el contrato	Una vez ejecutado el contrato.	Verificación constante del supervisor al contratista para saber si está cumpliendo con los protocolos de bioseguridad en el ingreso a la IPS.	De acuerdo a lineamientos establecidos.